

Capítulo 5. Derechos políticos



¡Nuestra ciudad, **nuestros derechos!**

I. Diagnóstico

A. Obligaciones del Estado

Desde el punto de vista de los derechos humanos, los derechos políticos contribuyen a la promoción y consolidación de la democracia, así como a la creación de un Estado democrático, social y de derecho.

Distintos instrumentos internacionales se han establecido en relación con los derechos políticos. Destacan del Sistema Universal de Derechos Humanos: la Declaración Universal de Derechos Humanos,¹ la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer,² el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,³ normatividad que se precisa y se extiende con las observaciones y los mecanismos de los comités que prevén los tratados;⁴ por su parte, del Sistema Interamericano de Derechos

¹ Declaración Universal de los Derechos Humanos, art. 21.

² Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, arts. 1, 2 y 3.

³ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 25.

⁴ Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas, Observación general número 25: La participación en los asuntos públicos, los derechos político-electorales y el acceso igualitario al servicio público.

Humanos resaltan la Convención Americana sobre Derechos Humanos,⁵ la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre,⁶ la Carta Democrática Interamericana,⁷ así como la jurisprudencia y tesis relevantes emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.⁸ Este marco de protección internacional de los derechos políticos es el piso del cual se parte para analizar la efectividad, eficacia, exigibilidad y justiciabilidad de los derechos políticos.

En este sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que “el ejercicio efectivo de los derechos políticos constituye un fin en sí mismo y, a la vez, un medio fundamental que las sociedades democráticas tienen para garantizar los demás derechos humanos previstos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos”.⁹ La propia Corte Interamericana de Derechos Humanos asimismo ha reiterado que las y los titulares de los derechos políticos no sólo deben gozar de derechos, sino también de oportunidades; es decir, no basta con gozar de los derechos, sino que se debe tener “la oportunidad real de ejercerlos”.¹⁰ Por lo tanto, es indispensable que el Estado genere las condiciones y mecanismos óptimos para que los

⁵ Convención Americana sobre Derechos Humanos, art. 23.

⁶ Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, arts. 20, 24, 32 y 34.

⁷ Carta Democrática Interamericana, arts. 1 al 6.

⁸ Criterios de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los casos “Yatama vs. Nicaragua”, “Garrido y Baigorria vs. Argentina”, entre otros criterios, que tratan de la contraposición entre usos y costumbres de los grupos minoritarios y el derecho positivo en las sociedades modernas.

⁹ Corte Interamericana de Derechos Humanos, “Caso López Mendoza vs. Venezuela”, Fondo, Reparaciones y costas, Sentencia de 1 de septiembre de 2011, serie C, núm. 233, párr. 108.

¹⁰ Véase: Corte Interamericana de Derechos Humanos, “Caso Luna López vs. Honduras”, Fondo, Reparaciones y costas, Sentencia de 10 de octubre de 2013, serie C, núm. 269, párr. 143; y Corte Interamericana de Derechos Humanos, “Caso López Mendoza vs. Venezuela”, *op. cit.*, nota 9.

derechos políticos puedan ejercerse de forma efectiva¹¹ respondiendo al principio de progresividad.

Los mencionados instrumentos internacionales establecen obligaciones del Estado en materia de derechos políticos: crear las condiciones necesarias para que la participación ciudadana se ejercite plenamente en todos los aspectos de la vida; garantizar la participación de la sociedad en los asuntos públicos; promover la democracia,¹² el derecho de votar y el derecho de ser elegida o elegido; fortalecer la vigencia y eficacia del Estado de derecho, así como garantizar el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de las personas.

Los derechos políticos consagrados en los instrumentos internacionales de derechos humanos experimentan en la actualidad un proceso de expansión y diversificación, ampliando su alcance hacia otros grupos sociales que con anterioridad fueron excluidos de su goce por ser minoritarios o que han sido históricamente excluidos de la esfera pública. La participación en las elecciones no es la única forma en que la ciudadanía puede expresarse, ya que también existen, o pueden existir, diferentes mecanismos de participación para incidir en la toma de decisiones.

La reforma constitucional de 2011 que elevó a rango constitucional los tratados internacionales en materia de derechos humanos es el punto de partida que permite el desarrollo de una nueva dimensión jurídica que permea el proceso democrático en curso y ha dado lugar a avances en la construcción de un marco jurídico acorde con las realidades de nuestro tiempo. Esto ha traído como consecuencia inmediata la necesidad de modificar la visión de algunos derechos, en especial los relacionados con la intervención en materia política de la ciudadanía. Actualmente, la calidad de los distintos sistemas de gobierno

¹¹ Corte Interamericana de Derechos Humanos, “Caso Luna López vs. Honduras”, *op. cit.*, nota 10.

¹² Comisión de Derechos Humanos de la ONU, resoluciones 1999/57 y 2000/47.

se mide en función de su respeto a los derechos humanos. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es enfática cuando establece los derechos políticos que tiene la ciudadanía sin distinción alguna: votar, ser votada(o), asociarse y afiliarse libremente.¹³

Los derechos políticos encuentran su concreción plena y su máxima expresión cuando se vinculan con la libertad de manifestación, el derecho de petición, el derecho de acceso a la información y el derecho de asociación, pero también cuando se expresan a través de otras formas de participación política y social directa, lo que constituye, en parte, una dimensión aspiracional.

El núcleo central de los derechos políticos se integra a partir de una interpretación sistemática de los artículos 1º, 39 y 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establecen el principio *pro persona*, que la soberanía nacional reside originalmente en el pueblo y es voluntad de éste constituirse en república representativa, democrática, laica y federal, y dan una dimensión a sus contenidos respecto a los derechos humanos.

Además de lo establecido por la Constitución, el marco jurídico nacional y local de la Ciudad de México que tutela los derechos políticos encuentra concreción en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,¹⁴ la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral,¹⁵ la Ley General en Materia de Delitos Electorales,¹⁶ la Ley General de Partidos Políticos,¹⁷ la Ley Federal de Consulta Popular,¹⁸ la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México,¹⁹ la Ley de

¹³ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, arts. 35 y 41.

¹⁴ *Diario Oficial de la Federación*, 23 de mayo de 2014.

¹⁵ *Ibid.*, 22 de noviembre de 1996.

¹⁶ *Ibid.*, 23 de mayo de 2014.

¹⁷ *Idem.*

¹⁸ *Ibid.*, 17 de enero de 2014.

¹⁹ *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, 6 de mayo de 2016.

Participación Ciudadana del Distrito Federal.²⁰ Además, para la adecuada protección del derecho humano a la participación ciudadana, también pueden invocarse diferentes jurisprudencias y tesis relevantes en materia de derechos políticos.²¹

Existe la convicción de que la plena igualdad política entre las personas sólo es posible sobre la base de un Estado democrático, social y de derecho. Un Estado en cuyo marco jurídico se desarrollen políticas públicas que ayuden a prevenir y erradicar las históricas y persistentes asimetrías que afectan a los derechos humanos estableciendo parámetros suficientemente claros sobre los alcances de la interpretación jurisdiccional de las normas que sustentan los derechos políticos.²²

Los derechos políticos aseguran a las personas la posibilidad de participar en la formación de la voluntad social y en la estructuración política de la comunidad a través de la ciudadanía. Además, el pleno ejercicio de los derechos políticos otorga un estatuto de igualdad a las personas para expresarse y participar en la toma de decisiones. Se

²⁰ *Ibid.*, 17 de mayo de 2004.

²¹ Destacadamente sobre temas como: acciones afirmativas, actos procesales, campañas y cargos de elección popular, candidaturas independientes, cláusula de gobernabilidad, derecho a votar y ser votada/votado, delitos electorales y muchas otras. *Cfr. Compendio tematizado de jurisprudencia y tesis. Procesos electorales federal y locales 2014-2015*, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2015.

²² “La Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación tienen opiniones encontradas sobre el contenido de los derechos, y al ser ambos órganos terminales con competencia para emitir criterios obligatorios para los demás órganos generan un estado de incertidumbre sobre la interpretación que debe darse a esos derechos.” *Cfr.* Iván Castillo Estrada, “Los derechos político-electorales establecidos en el artículo 35 constitucional y su interpretación por el Poder Judicial de la Federación”, en *Derechos humanos en la Constitución: Comentarios de jurisprudencia constitucional e interamericana*, tomo II, Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, José Luis Caballero Ochoa, Christian Steiner (coords.), México, Suprema Corte de Justicia de la Nación / UNAM / Fundación Konrad Adenauer, 2013, pp. 1295-1296.

trata de facultades o, mejor dicho, de titularidades de derechos que se proyectan a través del ejercicio más amplio de la participación política. Representan el derecho humano a decidir sobre el sistema de gobierno, la representación política y el ejercicio de los cargos públicos e intervenir en la definición y elaboración de normas, políticas y acciones públicas y comunitarias.

Aunque algunos de estos derechos aún deben conquistarse, los avances que se han producido en el plano local son significativos dado que se encuentran a disposición de la ciudadanía trece instrumentos participativos de la democracia directa y la democracia participativa: plebiscito, referéndum, iniciativa popular, consulta ciudadana, colaboración ciudadana, rendición de cuentas, difusión pública, Red de Contralorías Ciudadanas, audiencia pública, recorridos del/la jefe/jefa delegacional, organización ciudadana y asamblea ciudadana,²³ **así como el presupuesto participativo**. Dichos instrumentos se complementan con tres órganos de representación ciudadana: el Comité Ciudadano, el Comité de los Pueblos y el Consejo Ciudadano Delegacional,²⁴ **instancias que aplican las decisiones de la Asamblea Ciudadana como máximo órgano de decisión en cada barrio, colonia, fraccionamiento, unidad habitacional y pueblo de la Ciudad de México**. En el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal de 2009 se señalan las limitaciones que tienen los diversos instrumentos y que es necesario modificar para garantizar su aplicabilidad y efectividad, lo que a su vez contribuirá a la maduración de la ciudadanía.²⁵

²³ Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, actualizada con las reformas publicadas el 18 de diciembre de 2014, título cuarto, De los instrumentos de la participación ciudadana.

²⁴ Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, título quinto, De la representación ciudadana, y título sexto, De los consejos ciudadanos delegacionales.

²⁵ Véase el capítulo 9, Derechos políticos, del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2009, pp. 167-173.

Debe reconocerse que la participación ciudadana y el ejercicio de los derechos políticos existen de múltiples maneras, aun de formas no institucionalizadas, **y que es necesario ampliar y fortalecer mecanismos de diálogo de las y los ciudadanos con las instituciones, garantizando su derecho a participar e involucrarse, de manera individual y colectiva, en los asuntos de interés público.** Ante los límites impuestos por la Federación a los derechos políticos, corresponde elaborar una legislación de avanzada en el espacio local.

B. Principales problemáticas

La Ciudad de México ha experimentado grandes transformaciones en materia de organización jurídica y política; sin duda, la más trascendente de ellas es la reforma política, la cual fue publicada el 29 de enero de 2016.²⁶ La realidad es que, a pesar de que se intentó modificar las limitaciones a la autonomía y el estatus de la Ciudad en el pacto federal mexicano, que repercuten en la vigencia plena de los derechos políticos de quienes la habitan, éstos aún se ven restringidos en puntos clave. Por ello, la necesidad de contar con derechos plenos para la ciudad y la ciudadanía continúa vigente.

Entre los derechos políticos, el derecho a votar se reconoce plenamente. Sin embargo, persisten carencias y rezagos, sobre todo, aunque no exclusivamente, en las posibilidades reales de participación y manifestación política de los distintos grupos sociales y en los diferentes espacios públicos. Para alcanzar los objetivos más amplios de los derechos políticos en la Ciudad de México, se han identificado diversos aspectos que limitan su ejercicio y que se describen a continuación.

²⁶ Decreto por que se declara reformada y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, art. 122, frac. VI, inciso e, en *Diario Oficial de la Federación*, 29 de enero de 2016.

Obstáculos para la participación de la ciudadanía

La participación ciudadana es un derecho y una vía poderosa para la construcción de una sociedad democrática incluyente y con apego al respeto de los derechos humanos; además, para un buen gobierno, garantiza la gobernabilidad y la orientación adecuada de las políticas y acciones públicas a partir de la decisión colectiva. El ejercicio de la ciudadanía permite que las personas, a título individual o colectivo, desarrollen acciones tendientes a vincular el ámbito público con el ámbito político.²⁷

Según la Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública, la participación ciudadana se entiende como:

... proceso de construcción social de las políticas públicas que, conforme al interés general de la sociedad democrática, canaliza, da respuesta o amplía los derechos económicos, sociales, culturales, políticos y civiles de las personas, y los derechos de las organizaciones o grupos en que se integran, así como los de las comunidades y pueblos indígenas.²⁸

En el marco jurídico local, la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal incluye como parte importante la participación de la sociedad durante todo el proceso de los actos de gobierno, desde la planeación hasta el seguimiento y la evaluación; asimismo establece sus principios.²⁹

²⁷ Norberto Bobbio plantea que lo importante no es preguntarse “cuántos votan” sino “dónde votan”, en alusión a los espacios en que la ciudadanía participa en la toma de decisiones. *Cfr.* Norberto Bobbio, *El futuro de la democracia*, México, Fondo de Cultura Económica, 1996, p. 214.

²⁸ Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública (CLAD), Lisboa, 2009, epígrafe 2.

²⁹ Los principios de la participación son: respeto, corresponsabilidad, responsabilidad social, solidaridad, pluralidad, tolerancia, autonomía, ciudadanía plena, transparencia y rendición de cuentas, derechos humanos y democracia (Ley de Participación Ciudadana, art. 3).

Se espera que la participación contribuya a resolver problemas de interés colectivo y genere cambios que beneficien y mejoren las formas de organización de la sociedad. Además, se otorga a la participación ciudadana un atributo rector en la aprobación, diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas, así como en el fortalecimiento de la contraloría social.

La Ciudad de México es una entidad económica y socialmente muy heterogénea, así como territorial y culturalmente diversa, por lo que reclama de un orden democrático incluyente, sustentado en las diversas formas de la democracia: representativa, directa, participativa y autónoma en la perspectiva de una democracia sustantiva; es decir, demanda garantizar un régimen de derechos plenos. Para asegurar el fortalecimiento de una cultura cívica democrática y de derechos en la Ciudad, deberá garantizarse el pleno ejercicio de la participación en las diversas formas de la democracia.

El ejercicio de la *democracia representativa* debe garantizarse mediante el voto universal, directo y secreto, para la elección de los diversos poderes federales, locales y de las alcaldías; así como la elección de los diversos órganos e instancias de representación ciudadana y de los pueblos, además de los que se conformen para una efectiva participación en la definición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas. La eliminación de un conjunto de prácticas irregulares durante la jornada electoral y las diversas fases del proceso –varias de aquéllas tipificadas como delitos– sigue siendo uno de los principales pendientes para lograr el pleno respeto al sufragio, la transparencia del proceso y el cumplimiento cabal de responsabilidades de parte de todas las instancias que intervienen en los procesos electorales.

La *democracia participativa* tiene lugar en los ámbitos territorial (colonias, unidades habitacionales, pueblos y barrios), sectorial (mujeres, jóvenes, personas mayores, niñas y niños, estudiantes, diversidad sexual, etcétera) y temático (cultura, género, medio ambiente, áreas del desarrollo social o urbano, entre otros). En este campo de la participación tienen lugar diversos niveles, desde los más básicos:

información, consulta, colaboración, gestión de proyectos, hasta los de mayor incidencia: control y toma de decisiones en los asuntos públicos: deliberación, supervisión, definición de políticas públicas y presupuestos, así como diversos espacios de evaluación y exigibilidad.

La *democracia directa* debe garantizar a la ciudadanía el derecho a ejercer su capacidad de iniciativa para intervenir, aprobar o vetar decisiones o actos de gobierno, mediante instrumentos y procedimientos claros y accesibles a las condiciones de maduración de la propia ciudadanía. Algunos instrumentos ya están consignados en la legislación local –referéndum, plebiscito, iniciativa ciudadana–, pero es imprescindible que la ciudadanía cuente con otros, como son la revocación de mandato y el juicio político contra las personas servidoras públicas que incurren en violaciones a los derechos humanos o en el incumplimiento de sus obligaciones. Estos instrumentos deben ser obligatorios y de resultados vinculatorios.

La *democracia autónoma* se desarrolla mediante la participación que ejercen las ciudadanas y ciudadanos como un derecho a organizarse por cuenta propia de manera sectorial y temática (asociaciones civiles, instituciones de asistencia privada, organizaciones sociales, organizaciones vecinales, colectivos culturales, organizaciones no gubernamentales, y otros); mediante la participación comunitaria (cooperativas, organizaciones culturales, y similares); en redes de pueblos y barrios originarios; y de modo individual (artistas, profesionistas, investigadores, periodistas, etcétera). El Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal³⁰ reconoce la existencia de la diversidad de formas de acción colectiva e individual que ha desarrollado la población de la Ciudad de México y que tienen lugar en todo momento en la vida cotidiana de las comunidades y las personas.

No obstante que el marco jurídico local reconoce diversas formas de participación de la ciudadanía, aún deben atenderse los déficits en

³⁰ Véase el capítulo 9, “Derechos políticos”, del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2008, pp. 164-172.

esta materia, tales como la carencia de formas de participación ciudadana distintas a las institucionales y la ampliación de sus ámbitos de incidencia. Por ello, el reto es pensar y crear nuevas formas de organización ciudadana que tengan verdadera repercusión en la toma de decisiones dentro de los diferentes niveles de gobierno.

Para ello, es indispensable lograr la democratización de las instituciones del Estado y las de la propia sociedad civil, es decir, lograr una cultura democrática en todos los ámbitos de la vida social. Al visibilizar los retos que aún se enfrentan, es posible buscar la forma de dar respuesta para alcanzar los objetivos de la participación y estar en posibilidades reales de organizarse para resolver, tanto autoridades como ciudadanía, los problemas de la Ciudad, así como para tender puentes de comunicación con las autoridades, a fin de acordar de manera conjunta las acciones para evaluar y dar seguimiento a las acciones de las autoridades, proponer o solicitar mejoras en la calidad de los servicios públicos,³¹ entre otros.

La movilización política y social es un elemento esencial del orden democrático y una garantía de derechos: “es un dispositivo de protección y autotutela, entendida como un mecanismo de acción en el que las personas titulares de un derecho emplean vías directas para su exigencia o defensa”.³² El derecho político a la manifestación social integra los derechos establecidos en la Constitución referentes a libertad de reunión, expresión, asociación y petición.³³ Su compleja

³¹ Instituto Electoral del Distrito Federal, “Principios de la participación ciudadana”, en *Capacitación en participación ciudadana* [en línea]. [Fecha de consulta: 10 de marzo de 2016.] Disponible en: www.iedf.org.mx.

³² Frente por la Libertad de Expresión y la Protesta Social en México, “Derechos humanos y protesta social en México”, presentado en la Audiencia Temática ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 30 de octubre de 2014, p. 2.

³³ Existe jurisprudencia emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que establece el vínculo entre derechos político-electorales y libertad

naturaleza jurídica deriva de que es un derecho político integrado por otros derechos que sirven de medio para su protección, exigencia y vigencia.³⁴

Es necesario asegurar la mayor protección a las personas que ejercen su derecho a la manifestación política en el espacio público, así como a quienes habitan y transitan en la Ciudad de México.³⁵ En ella durante 2013 se registraron, en promedio, más de cinco mil marchas, de las cuales, más de 50 por ciento correspondieron a temas locales.³⁶ En el periodo de agosto de 2014 a julio de 2015, el Gobierno del Distrito Federal atendió 3139 manifestaciones, de las cuales, 39.43 por ciento (1238) fue del ámbito local; 54.57 por ciento (1713) del ámbito federal; y el 5.98 por ciento restante (188) era respecto de asuntos entre particulares que requirieron mediación para solucionar los conflictos generados.³⁷ Lo anterior obedece a la naturaleza jurídica de la Ciudad de México, como sede de los poderes de la Unión.

de expresión: TEPJF, Jurisprudencia 11/2008, Libertad de expresión e información. Su maximización en el contexto del debate político, en *Gaceta en Materia de Jurisprudencia y Tesis en Materia Electoral*, año 2, núm. 3, 2009, pp. 20-21.

³⁴ Simón Hernández León, “10 tesis (mínimas) sobre protesta social”, en *Blogs de El Universal*, México, 17 de septiembre de 2013. Disponible en: <http://goo.gl/EIWovJ>.

³⁵ El ejemplo más preocupante está representado por las manifestaciones del 1º de diciembre de 2012, durante las cuales la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal documentó 99 casos de detenciones ilegales, 24 violaciones a la integridad personal y seis casos de tortura. *Cfr.* Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Recomendación 07/2013.

³⁶ Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Manifestación, movilidad y derechos humanos. Una propuesta de aproximación desde los estándares internacionales*, México, CDHDF-CIADH (Propuesta General 01), diciembre 2013, p. 7.

³⁷ Gobierno de la Ciudad de México, 3er. Informe de Gobierno, p. 498 [en línea]. [Fecha de consulta: 17 de marzo de 2016.] Disponible en: <http://www.informe.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2015/09/Tercer-Informe-de-Gobierno.pdf>

Para favorecer el derecho político a la protesta social,³⁸ es necesario modificar la legislación en la materia;³⁹ por ejemplo, aquellas normas que limitan el pleno ejercicio de este derecho político estableciendo el requisito de dar aviso previo para llevar a cabo una manifestación pública,⁴⁰ lo que de alguna manera podrían inhibir, restringir e incluso castigar el libre ejercicio del derecho a la manifestación.⁴¹ Al respecto, debe tomarse en cuenta que el propio sistema de las Naciones Unidas considera que las manifestaciones constituyen una alternativa a la violencia que pueden suscitar las necesidades e intereses confrontados entre las personas y el Estado.⁴² A las iniciativas legislativas para restringir la manifestación política concreta,⁴³ les acompañan también intentos de limitar la libertad de manifestación política virtual.⁴⁴

³⁸ Véase el capítulo “Derecho a la libertad de expresión”, sobre el derecho a la protesta social y el ejercicio de la protesta social.

³⁹ Véase el capítulo “Derecho a defender derechos humanos”, sobre el uso excesivo de la fuerza, especialmente en el contexto de la protesta social.

⁴⁰ Además, sin especificar las consecuencias que podría tener la falta de aviso y la connotación establecida de “perfectamente lícitas”. *Cfr.* Ley de Movilidad para el Distrito Federal, en *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, 14 de julio de 2014, arts. 212, 213 y 214.

⁴¹ Véase la Iniciativa que expide la Ley de Manifestaciones Públicas en el Distrito Federal, presentada en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el Partido Acción Nacional en octubre de 2013.

⁴² *Cfr.* Frente por la Libertad de Expresión y la Protesta Social en México, *op. cit.*, nota 32, p. 5.

⁴³ Véase la ya citada Iniciativa que expide la Ley de Manifestaciones Públicas en el Distrito Federal.

⁴⁴ Son frecuentes las iniciativas legislativas para reglamentar los contenidos de Internet, como ilustra el caso del proyecto de Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Informáticos. *Cfr. Reforma*, México, 31 de octubre de 2015.

Insuficiente educación cívica

La cultura ciudadana está unida al tema de la participación, puesto que implica una cultura corresponsable, de convivencia ciudadana, toda vez que sólo fomentando la cultura cívica tendremos una cultura democrática y, a su vez, la concreción de los derechos humanos.

La garantía de la participación, del ejercicio de los derechos humanos y de la democracia sólo puede alcanzarse mediante un largo y permanente trabajo de educación y formación cívica política en los más variados ámbitos de la vida institucional y social. Las instituciones públicas y de gobierno deben contar con programas permanentes dirigidos a las y los servidores públicos de todos los niveles, en especial a las y los directivos y a quienes trabajan en contacto con la comunidad, para lograr su sensibilización y comprensión en torno a la importancia de la participación ciudadana en las decisiones sobre asuntos públicos. En la sociedad, es preciso fortalecer todos los esfuerzos de formación, capacitación, información y comunicación ciudadanos dirigidos a la formación de la cultura ciudadana, la corresponsabilidad y la participación en los asuntos de su interés.

El Instituto Electoral del Distrito Federal cuenta con un Plan de capacitación a los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, así como a los Consejos Delegacionales, en el que se abordan temas como los derechos humanos y la resolución de conflictos, que desarrolla mediante un calendario anual.⁴⁵ Estos cursos se comparten a través de las coordinaciones distritales, quienes a su vez tienen el acercamiento con los Comités y los Consejos de los Pueblos. Cabe señalar que estos cursos pueden tomarse de manera presencial o en el aula virtual y se cuenta con tutoras y tutores.

La Escuela de Administración Pública del Distrito Federal efectúa actividades institucionales de las cuales se desprenden proyectos

⁴⁵ Los cursos impartidos pueden consultarse en el sitio del Instituto Electoral del Distrito Federal: <http://secure.iedf.org.mx/depc/capacitacion/index.html>

dirigidos a la profesionalización de las personas servidoras públicas en materia de derechos humanos.⁴⁶ Esto implica una incidencia directa para cambiar la relación entre ciudadanía y gobierno, porque la capacitación genera la posibilidad de influir en el trato directo entre las y los servidores públicos y la ciudadanía, fomentando el diálogo y la verdadera participación democrática. Además, esto sin duda contribuye a cambiar el ejercicio del poder.

Sin embargo, a la fecha aún son escasos los esfuerzos que desarrollan las instituciones públicas en esta materia, por lo que es necesario ampliar iniciativas, programas, procedimientos y procesos formativos en todos los espacios públicos y con la ciudadanía. El esfuerzo por alcanzar una cultura cívica de la participación, la democracia y los derechos humanos es una tarea permanente.

Los mecanismos institucionales de participación ciudadana y sus obstáculos

El principal patrimonio de una ciudad son sus habitantes, y es en la ciudad donde la política se constituye como actividad propia y la persona define su pertenencia al conjunto social. La ciudad se ha convertido en el espacio público donde alcanza su plenitud la autoridad del Estado, la participación organizada, así como la comunión de derechos y deberes, que son marcas distintivas de la ciudadanía.⁴⁷ Sin embargo, a pesar de

⁴⁶ La Escuela cuenta en 2016 con un diplomado en derechos humanos y programas orientados a funciones específicas (que en términos de temas de derechos humanos incluye trabajo infantil y derechos de niñas, niños y adolescentes, violencia y acoso escolar, y sensibilización en materia de discapacidad). Véase el detalle de los cursos en http://www.eap.cdmx.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=273 y en http://www.eap.cdmx.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=272

⁴⁷ Elinor Ostrom *et al.*, *Trabajar juntos. Acción colectiva, bienes comunes y múltiples métodos en la práctica*, México, UNAM, 2012.

poseer estas características, la participación ciudadana en el ámbito local ha encontrado límites legislativos e institucionales. Los mecanismos institucionales de participación ciudadana son diversos e incluyen, al menos, tres: consejos consultivos, consejos ciudadanos y contralorías.

La ciudadanía tiene derecho a estar representada en las diferentes instancias públicas, en algunas de ellas por medio de la figura de consejo consultivo. En la Ciudad de México se cuenta con presencia en los siguientes: Consejo para el Desarrollo Urbano Sustentable, Consejo Consultivo del Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México, Consejo de Gobierno de la Procuraduría Social, Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, Consejo de Mejoramiento Barrial, Consejo Económico y Social de la Ciudad de México, Consejo Directivo del Instituto de Vivienda, Consejo Consultivo Ciudadano para la Prevención y Combate a la Corrupción, Consejo Consultivo de Equidad para los Pueblos Indígenas y las Comunidades Étnicas del Distrito Federal, Asamblea Consultiva del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, Consejo para la Prevención y la Atención Integral del VIH-SIDA del Distrito Federal, Consejo Técnico Consultivo para las Actividades de las Organizaciones Civiles⁴⁸ y el Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos. Además, existe la participación directa en los Consejos Ciudadanos Delegacionales. Sin embargo, en la mayoría de los casos, la presencia ciudadana es testimonial y sus opiniones y propuestas no tienen carácter vinculatorio, por lo que en la mayoría de los casos no son tomadas en cuenta.

⁴⁸ La Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil establece en su artículo 26 que el Consejo Técnico Consultivo es un órgano de asesoría y consulta, de carácter honorífico, que tendrá por objeto proponer, opinar y emitir recomendaciones respecto de la aplicación y cumplimiento de esta ley y que concurrirá anualmente con la Comisión para realizar una evaluación conjunta de las políticas y acciones de fomento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Sin duda es recomendable que en todas las instancias públicas existan consejos consultivos con participación de la ciudadanía. Otra problemática es que en algunas instituciones se instalaron, pero no funcionaron o no lograron fungir como garantes de la participación ciudadana en la toma de decisiones. Es necesario que las opiniones ciudadanas en los diferentes consejos sean vinculatorias y que exista una forma real de incidencia en la toma de decisiones. Si bien estas estructuras han sido un avance importante, es necesario un autodiagnóstico de todos y cada uno de los consejos que se encuentran instalados, una evaluación clara y efectiva de los consejos y de quienes los integran, así como del impacto e incidencia en la toma de decisiones, toda vez que algunos no cuentan con una representación ciudadana adecuada, y el impacto político no es el que se requiere; incluso, en algunos, su integración se deja a la discrecionalidad de las y los titulares de las instancias públicas. Es fundamental que se garantice la participación ciudadana en todas las instancias y que su opinión se considere en la toma de las decisiones.

En cuanto a los Consejos Ciudadanos, la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal les confiere un conjunto de atribuciones. El pleno de estos consejos está facultado para emitir opinión sobre programas y políticas por aplicarse en la Ciudad de México y en la demarcación territorial; informar a las autoridades de la Ciudad de México y de la demarcación territorial sobre los problemas que afecten a sus representados; proponer soluciones y medidas para mejorar la prestación de los servicios públicos y privados, así como sugerir nuevos servicios; conocer y opinar sobre los anteproyectos de Presupuesto de Egresos de las delegaciones; conocer y opinar sobre el Programa Operativo y los Programas Operativos Anuales de las delegaciones; conocer y opinar sobre los informes trimestrales que acerca del ejercicio de sus atribuciones presenten las y los jefes delegacionales, entre otras.⁴⁹

⁴⁹ Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, art. 131.

En materia de control, en 2011 se publicó el Aviso por el cual se da a conocer el Manual Administrativo de la Dirección General de Contralorías Ciudadanas.⁵⁰ Las y los contralores ciudadanos forman la red de contralorías ciudadanas, que son el instrumento de participación por el que la ciudadanía, de forma voluntaria e individual, asume el compromiso de colaborar de manera honorífica con la Administración Pública local, para vigilar, supervisar y garantizar la transparencia, eficacia y eficiencia del gasto público.⁵¹ Sin embargo, la opinión ciudadana aún es débil y no existen mecanismos de seguimiento a las observaciones y preocupaciones que plantea.

Se han establecido nuevos mecanismos de entrada en el sistema democrático hacia las estructuras de decisión en su conjunto. Se prevé que distintas políticas públicas, como los planes de desarrollo urbano, se sometan a consulta para que personas en lo individual o en lo colectivo puedan expresar sus opiniones. Desde 2010 se cuenta con la Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad, elaborada de manera colectiva mediante un proceso de diálogo y confluencia de la sociedad civil, para aportar una mirada que postula como objetivos relevantes la necesidad de contribuir a la construcción de una ciudad incluyente, habitable, justa, democrática, sustentable y disfrutable, además de impulsar procesos de organización autónoma y fortalecer el tejido social.⁵² Este instrumento, impulsado por organizaciones sociales y de la sociedad civil, fue firmado con autoridades e instancias de diferentes niveles.

Cabe destacar que el planteamiento y contenido de la Carta por el Derecho a la Ciudad ha sido propuesto por el Comité Promotor de la Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad –junto con el Programa de Derecho Humanos del Distrito Federal– como soporte de la próxima Constitución Política de la Ciudad de México. Sin

⁵⁰ *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, 29 de marzo de 2011.

⁵¹ Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, art. 61.

⁵² Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad, julio 2010, p. 10.

embargo, es preciso que toda la Administración Pública local retome estos importantes documentos como ejes rectores de su actuación y refuerce su aplicación en las políticas públicas de la Ciudad.

Es necesario identificar y desarrollar las buenas prácticas en la producción de decisiones incluyentes, y sobre todo es necesario fortalecer el marco normativo y procedimental de la Ciudad para garantizar la efectiva participación de la ciudadanía en todos los espacios de la Administración Pública y dar cumplimiento a una gestión de gobierno democrática, participativa y acorde al interés de la mayoría de las y los habitantes de la Ciudad de México.

*Los retos de la Ley de Participación Ciudadana
y la política de fomento a las actividades
de las organizaciones de la sociedad civil*

La Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal prevé la participación de las personas que habitan en su territorio, incluidas las extranjeras,⁵³ y ha sido modificada en doce ocasiones, la última el 25 de mayo de 2016. A pesar de ello, se requieren nuevas adecuaciones con objeto de que, en los casos de referéndum o iniciativa popular, los porcentajes de participación ciudadana sean más asequibles. Se evitaría así posponer o diferir sin causa justificada la discusión o aprobación de los instrumentos participativos. Al mismo tiempo, las modificaciones deben abrir los procesos para garantizar la pluralidad de voces interesadas en el cumplimiento de la agenda de los derechos políticos en la capital del país, en el nuevo marco que se derivará de la recién aprobada reforma política para la elaboración de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Asimismo, se requiere ampliar la participación a otras esferas de la vida pública para construir nuevas formas de gestión del territorio

⁵³ Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, artículos 5 y 8.

a través de iniciativas participativas. Para ello es necesario que la democracia y su ejercicio no se agoten en la elección de gobernantes y representantes populares, y permitan, en cambio, una participación activa de la ciudadanía en los procesos de toma de decisiones, a través de mecanismos como el plebiscito, el referéndum y la iniciativa popular,⁵⁴ cuya concreción efectiva todavía representa un reto.

Aún deben eliminarse diversas restricciones a la intervención ciudadana en los asuntos de interés general, como el alto porcentaje requerido para activar los mecanismos e instrumentos participativos. Al respecto, la autoridad jurisdiccional electoral federal ha interpretado las posibles restricciones a la participación política, determinando que, cualquier limitación debe respetar su contenido esencial “conforme a los tratados internacionales de derechos humanos y a los criterios emitidos por los órganos encargados de su interpretación y aplicación”.⁵⁵ La jurisprudencia en la materia sostiene que, en caso de duda, debe aplicarse la norma más favorable al ejercicio de los derechos políticos.⁵⁶

Por otra parte, se debe ampliar la participación política para favorecer la capacidad asociativa de la sociedad civil, su desarrollo y fortalecimiento, así como facilitar su participación en la promoción, protección, defensa y garantía del derecho humano a la participación política directa.

⁵⁴ Contenidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de mayo de 2014, artículo 7.

⁵⁵ “Restricciones al ejercicio de los derechos político-electorales: los estándares internacionales de derechos humanos como criterios para su interpretación”, en *Diálogo Jurisprudencial*, núm. 3 (julio-diciembre 2007), p. 269.

⁵⁶ El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación considera que “los instrumentos o procesos de democracia directa, como el plebiscito, quedan comprendidos dentro de la materia propiamente electoral, en la medida que constituyen modelos a través de los cuales el pueblo ejerce su soberanía en actos de gobierno”. *Cfr.* Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Juicio de Revisión Constitucional Electoral SUP-JRC-118/2002, 30 de agosto de 2002.

Una limitante de los derechos políticos en la ciudad es que los ejercicios participativos que no representan asuntos exclusivamente político-electorales con frecuencia enfrentan obstáculos.⁵⁷ Otras tareas pendientes son establecer jurídicamente los entes responsables de llevar a cabo los ejercicios participativos y garantizar los mecanismos para mantener el carácter democrático y representativo de tales ejercicios.

En 2012 se estableció el derecho constitucional a votar en las consultas populares sobre temas trascendentes, por lo que la consulta popular debe ser posible y efectiva en la Ciudad de México. Este mecanismo de democracia directa puede enriquecer el contenido de la convivencia social. Conocer la opinión de la ciudadanía sobre temas de interés general contribuye a mejorar la representación política y enriquece el quehacer público.

En números relativos, la población indígena representa cerca de uno y medio por ciento del total de la población capitalina, según el criterio de condición de hablante de lengua indígena. El mayor de los grupos étnicos que habitan en la ciudad es el náhuatl. Se concentran sobre todo en los pueblos originarios de Milpa Alta, Xochimilco, Tláhuac y Tlalpan. El resto de grupos indígenas que habitan en la Ciudad de México son migrantes de origen, aunque algunas personas del grupo son de segunda o tercera generación. Sin embargo, el reconocimiento de sus derechos político-electorales en la Ciudad de México todavía es insuficiente. La democracia se sustenta en el principio de la participación efectiva de la ciudadanía y no puede entenderse sin

⁵⁷ Por ejemplo, la Consulta Ciudadana del Distrito Federal sobre la Reforma Energética del 27 de julio de 2008 fue impugnada por no pertenecer a la materia propiamente electoral, y a Sala Superior del Tribunal Electoral determinó, por unanimidad, que las presuntas omisiones atribuidas al Instituto Electoral del Distrito Federal relacionadas con la convocatoria para la consulta eran improcedentes. Cfr. Raúl Ávila Sánchez, “Nota introductoria”, en Irma Méndez de Hoyos, *Mecanismos de participación ciudadana. Regulación de consultas en el Distrito Federal*, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Serie Cometarios a las Sentencias del Tribunal Electoral, 27), 2010, p. 19.

normas que promuevan y regulen el respeto a los derechos humanos de todas las personas y grupos de población, como son los pueblos y comunidades indígenas.⁵⁸ Existe una amplia convicción en el sentido de que los derechos políticos deben permitir a estos pueblos elegir a sus representantes a través de sus propias reglas, usos y costumbres.⁵⁹ Estos métodos están representados por aquellas disposiciones que los pueblos indígenas aplican y observan en el interior de sus comunidades y que son producto de los sistemas normativos tradicionales de tipo jurídico, político, religioso o parental, mantenidos a través de generaciones. Por ello, es importante que dichos mecanismos sean incorporados de pleno derecho en los ordenamientos legales, el electoral y el de la participación.

El principio de igualdad se ha impuesto como requisito para facilitar el acceso de las personas a las decisiones públicas promoviendo la concertación, la programación negociada y la más amplia participación a través de métodos que aseguren igualdad de oportunidades. A pesar de la persistencia de problemas de exclusión y de “muchísima discriminación”,⁶⁰ se identifican avances; por ejemplo, la autoridad electoral local garantiza que las personas transexuales, transgénero o travestis puedan acceder a ejercer su voto sin discriminación, al reconocer que no necesariamente la imagen que presenta la credencial para votar se corresponde específicamente con quien se identifica con

⁵⁸ Alicia Puyana, *Desigualdad horizontal y discriminación étnica en cuatro países latinoamericanos. Notas analíticas para una propuesta de políticas*, México, CEPAL (Serie Estudios y Perspectivas, 161), 2015, p. 16.

⁵⁹ Lelia Jiménez Bartlett y Marisol Aguilar Contreras, *Estándares internacionales de los derechos de los pueblos indígenas aplicados a la materia electoral*, México, TEPJF, 2013, p. 34.

⁶⁰ “Existe mucha discriminación en el Distrito Federal considerando que su calificación es de 7.2, donde 10 significa que existe mucha discriminación y 0 representa que no existe.” *Cfr.* Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México 2013 (Edis-CdMx 2013), Consejo para Prevenir y Erradicar la Discriminación de la Ciudad de México, junio 2013, p. 22.

ella.⁶¹ Otro avance es que durante el último ejercicio sobre Presupuesto Participativo 2016, se seleccionaron 1261 casillas para colocar carteles en lenguas indígenas (mazahua, triqui y náhuatl) sobre el proceso participativo.

La respuesta registrada en los mecanismos de participación ciudadana es muy baja a pesar de que la legislación local abarca doce instrumentos específicos, a través de los cuales las personas pueden involucrarse de manera organizada en la toma de decisiones públicas. En promedio acude alrededor de 10 por ciento del universo posible, como se puede observar en el cuadro 1.

Los casos más significativos de desinterés ciudadano han sido las consultas sobre presupuesto participativo. En el proceso en que se eligieron los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos para el periodo 2013-2016, así como en la Consulta sobre Presupuesto Participativo 2014, la votación se mantuvo abierta durante tres días y se utilizaron instrumentos electrónicos para recibir la votación, lo que permitió un incremento de la participación que, posteriormente, volvió a sus bajos niveles históricos. Es importante mencionar la causa de estas abstenciones y considerar que la poca o casi nula participación ciudadana en algunos de estos ejercicios institucionalizados tiene que ver con una cuestión profunda, histórica, cultural. Se debe reconocer, por ejemplo, el comportamiento clientelar; la intervención de las autoridades locales y delegacionales en la exclusión de proyectos, y en forzar a los comités a votar por algún tema específico; la falta de información sobre los proyectos a votar; el funcionamiento de los comités bajo criterios de mayorías impositivas y excluyentes, problemáticas que inducen la pasividad de la ciudadanía, poco dispuesta a participar en procesos corruptos y sesgados, que provocan desencanto y desmotivación.

El modelo del presupuesto participativo se ha agotado; las experiencias desarrolladas han mostrado los límites de su diseño inicial y

⁶¹ Ricardo Raphael de la Madrid (coord.), *Reporte sobre la discriminación en México 2012. Derechos políticos*, México, Conapred / CIDE, 2012, p. 30.

*Cuadro 1. Participación de la ciudadanía
en perspectiva histórica*

Año	Evento	Votos	Porcentaje
1999	Comités Vecinales	573 251	9.5
2002	Plebiscito sobre segundos pisos	420 536	6.6
2007	Consulta Verde	1'033 190	14.5
2008	Consulta Ciudadana del Distrito Federal sobre Reforma Energética	826 028	11.4
2010 ^a	Comités Vecinales	655 835	8.9
2011	Consulta Presupuesto Participativo 2012	142 482	2.1
2012	Consulta Presupuesto Participativo 2013	144 277	2.0
2013	Consulta Presupuesto Participativo 2014	147 737	1.9
2013-2016 ^b	Elección Conjunta de Comités Ciudadanos y de Consejos de los Pueblos ^c	880 934	12
2014 ^d	Consulta Presupuesto Participativo 2015	188 764	2.6
2015	Consulta Presupuesto Participativo 2016 ^e	276 285	3.8
2015	Consulta Corredor Cultural Chapultepec ^f	22 370	4.8

Fuente: Elaboración propia con base en información del Instituto Electoral del Distrito Federal.

^a IEDF, “Sistema de consulta de resultados de la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2010”, Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral, 2011.

^b IEDF, “Estadística de la elección de los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos 2013 y de la Consulta Ciudadana para el Presupuesto Participativo 2014, Resultados”, México, IEDF, 2014, pp. 15 y 225.

^c La votación para los Consejos de Pueblos fue de 876 910 y se instituyeron por mandato de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, art. 6.

^d IEDF, “Concentrado de opiniones por delegación”, Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, 12 noviembre 2014.

^e Participaron 178 047 ciudadanas y ciudadanos en las mesas receptoras y 98 238 a través de Internet.

^f Correspondiente al listado nominal de electores de la delegación política Cuauhtémoc donde se instalaron 75 casillas en 64 colonias. *Cfr. Reforma*, México, 7 de diciembre de 2015.

los vicios de aplicación provocados en gran medida por la intervención de las instancias de gobierno en estos ejercicios que deberían ser de plena soberanía ciudadana. Es urgente revisar y actualizar la metodología de aplicación, corregir objetivos, procedimientos, calendario, instrumentos de promoción, contenidos de educación cívica y participativa corresponsable, entre otros temas, a fin de recuperar el espíritu profundo del presupuesto participativo como un instrumento de la democracia participativa y una herramienta de la gobernabilidad democrática.

Asimismo, es imprescindible el rediseño de los Comités Ciudadanos y de los Pueblos, a fin de evitar que sigan siendo *correos de transmisión* de las y los funcionarios de los órganos político-administrativos y de los partidos políticos, y poder recuperar su misión como instancias de coordinación y gestión ciudadana en el territorio, dependientes de la Asamblea Ciudadana, instancia máxima de participación de las comunidades y a la que deben rendir cuentas acerca de su desempeño.

Más allá de la conformación de los Comités Ciudadanos y de la distribución del presupuesto participativo, el organismo público local electoral tiene la función de realizar ejercicios participativos, consultas ciudadanas y educación cívica. Sin embargo, frente a la centralización electoral en el ámbito federal, la autonomía local debería permitir expandir este ámbito de acción ciudadana. Nuevamente, las y los habitantes de la Ciudad de México se ven orillados a aceptar que decisiones fundamentales que involucran a los derechos políticos tengan que compartirse o subsumirse a la autoridad federal, limitando en los hechos, su pleno ejercicio. En este aspecto, la autonomía de la ciudad aún queda limitada al poder federal, a pesar de la reciente reforma política.

Por todo lo anterior, es necesario modificar la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal respecto a las formas de brindar formación y capacitación a las y los habitantes de la Ciudad de México acerca de los mecanismos de participación ciudadana que abarca la legislación local para fomentar las prácticas democráticas. También se deben reformar los criterios sobre los plazos y porcentajes del

plebiscito,⁶² referéndum⁶³ e iniciativa popular⁶⁴ y para considerar su carácter vinculante.⁶⁵

Se requiere un nuevo diseño institucional que revitalice los espacios de la participación vecinal. Una gestión democrática necesita la participación ciudadana “en todos los espacios y hasta el más alto nivel posible (decisión, control, cogestión) en la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones y políticas públicas, la planeación, presupuestación y control de los procesos urbanos”.⁶⁶ Por otro lado, persiste la necesidad de fortalecer a las instancias vecinales para que sean reales contrapesos al poder de las autoridades delegacionales y contar con facultades e instrumentos de contraloría social ante los actos de gobierno y las personas servidoras públicas. La necesidad de revigorizar las instancias vecinales es más evidente cuando se constata que las y los habitantes de la ciudad están cada vez más desligados de su entorno.

⁶² Reformar el artículo 18 para reducir a 0.25% el porcentaje de la ciudadanía inscrita en la lista nominal de la Ciudad de México requerido para solicitar la celebración de un plebiscito, e incluir en la Ley un plazo razonable para presentar la propuesta que anuncie cómo y cuándo se implementará la decisión aprobada por plebiscito, con las respectivas sanciones en caso de que el término se incumpla, así como que dicho instrumento de participación ciudadana pueda llevarse a cabo el mismo día de las elecciones.

⁶³ Reformar los artículos 29 y 30, fracción II, inciso *a*; el primero de ellos para reducir el número de las y los diputados necesarios para convocar a referéndum a 30% del total de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y el segundo para reducir a 0.25% el porcentaje requerido para solicitar la celebración de un referéndum.

⁶⁴ Reformar el artículo 41 para reducir a 0.25% el porcentaje requerido para presentar una iniciativa popular.

⁶⁵ Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, líneas de acción de 164 a 178.

⁶⁶ “Sus objetivos son el fortalecimiento de la democracia mediante la creación de espacios y mecanismos de decisión y gestión democrática directa.” *Cfr.* Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad, *op. cit.*, nota 52, pp. 13-14.

En cuanto a la participación de la sociedad civil organizada –el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil tiene inscritas a 6517 asociaciones con domicilio en la Ciudad de México–, pese a su vigorosa participación en los ámbitos legislativo y de políticas públicas, las acciones de fomento no son lo suficientemente efectivas, ni consistentes con lo establecido en la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal y su Reglamento, lo cual no está abonando a la generación de un entorno favorable para su quehacer, condiciones que ponen en riesgo la sustentabilidad y sostenibilidad de las actividades que realizan las organizaciones. Por un lado, se observan restricciones que minan sus capacidades internas: limitado financiamiento, exigencia de múltiples informes financieros y narrativos que restan tiempo para realizar actividades sustantivas, escasos incentivos legales y fiscales y baja institucionalidad de los escasos órganos públicos financiadores y/o con los que se tiene interlocución para incidir en los problemas públicos. Por otro lado, no están funcionando o no se han creado los mecanismos y herramientas para el fomento como el Consejo de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones en el Distrito Federal y tampoco se ha elaborado el Programa General de Fomento.⁶⁷

⁶⁷ Las organizaciones de la sociedad civil en la Ciudad de México han sido fundamentales en temas tan relevantes como el impulso de las modificaciones al Código Penal del Distrito Federal para garantizar que las mujeres ejerzan su derecho a interrumpir de manera segura su embarazo, la transversalización de la perspectiva de género en las políticas públicas, la formulación de la Carta por el Derecho a la Ciudad, la promoción de los derechos de la diversidad sexual, la armonización e impulso de iniciativas de ley, además de su participación en espacios e implementación de programas que implican un avance en materia de derechos humanos, entre otras acciones.

Participación político-electoral y sus obstáculos

La participación política de la ciudadanía en cierto sentido se ha interrumpido al circunscribirse a los procesos y tiempos electorales. Por ser ahora la función electoral una facultad exclusivamente federal, la participación ciudadana se puede ampliar a otros campos, dado que la Ciudad de México cuenta con instituciones y un servicio profesional de carrera especializado en la organización de procesos participativos. Una democracia de calidad exige también derechos políticos en constante evolución y cambio, por lo que el establecimiento del sistema de medios de impugnación, que asegure la exigibilidad y respeto de una parte de estos derechos, es sin duda un avance.

Se está desarrollando un modelo de competencia política que paulatinamente resta influencia a la ciudadanía. Nuestro modelo de democracia expresa un desinterés por lo colectivo, que, sumado a la partidización de la vida pública, genera una participación desarticulada y un déficit de estructura institucional para recibir las demandas. A esto se suma que, si bien el actual Estatuto de Gobierno del Distrito Federal precisa la posibilidad de participar de manera individual y colectiva en distintos temas de la ciudad, no indica quién es el ente obligado, lo que difumina responsabilidades.⁶⁸ En este contexto, los partidos tienen problemas para integrar una proyección representativa de la sociedad civil y en ocasiones se presentan como estructuras cuya principal motivación consiste en perpetuarse en las distintas posiciones de poder.

Se observa un país pobre y desigual con partidos e instituciones electorales cuyos presupuestos son exorbitantes. Los enormes recursos públicos a disposición de los partidos y de los entes públicos electorales contravienen la idea misma de una democracia ciudadana, y, por el contrario, proyectan las desigualdades económicas y sociales al

⁶⁸ Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, art. 20.

plano político. El dinero es capaz de introducir distorsiones importantes en el proceso democrático.⁶⁹

Sin proyectos o ideologías claras, los partidos representan el descrédito de la política, sobre todo ante escándalos de corrupción, clientelismo, compra y coacción del voto. Diversos estudios sostienen que la desconfianza ciudadana en los partidos políticos es superior a 80 por ciento.⁷⁰ El deterioro de nuestra vida pública se refleja en las campañas electorales; el espacio de la confrontación creativa y constructiva que las campañas representan en el mercado político democrático, se transforma en guerra sucia y campañas negras que alejan a las y los ciudadanos de las urnas.

No se debe olvidar que los partidos tienen la importante tarea de garantizar un anclaje sólido entre la sociedad civil y el terreno de la democracia, a través de una obra de educación política de la sociedad que tenga efectos positivos sobre el crecimiento de los valores democráticos.⁷¹ Pero si los partidos políticos son poco democráticos en su vida interna y en sus prácticas con la sociedad, es muy difícil llevar a cabo esta tarea.⁷² La relevancia del tema implica una reflexión, en primer lugar, sobre su democratización, en cuanto si son los portadores de proyectos de transformación social y desarrollo de la institucionalidad democrática, y en segundo lugar, sobre el hecho de que la ciudadanía manifieste su insatisfacción con el tipo de democracia que se ha generado. En la Ciudad de México las personas tienen altas expectativas y

⁶⁹ Iván Briscoe *et al.*, *Redes ilícitas y política en América Latina*, Estocolmo, Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral, 2014, pp. 34-36.

⁷⁰ “80% de los mexicanos no confía en los partidos políticos: Parametría”, en Parametría, Investigación Estratégica. Análisis de Opinión y Mercado, 26 octubre de 2015 [en línea]. Disponible en: <http://www.parametria.com.mx/DetalleParMedios.php?PM=1012>

⁷¹ Instituto Federal Electoral, *Informe país sobre la calidad de la ciudadanía en México*, IFE / Colmex, 2014, pp. 42-49.

⁷² Latinobarómetro, *Informe 2015*, Santiago de Chile, p. 41.

crecientes grados de empoderamiento y, al mismo tiempo, opiniones cada vez más críticas respecto a los partidos tradicionales.

El fenómeno de la partidocratización también genera dos problemas para la democracia en la capital del país: de un lado, la existencia de un enorme grado de discrecionalidad de los órganos directivos partidarios en la vida interna de la propia organización, y del otro, la expansión de su influencia determinante hacia los entes públicos, administrativos y jurisdiccionales, de carácter electoral. La incompatibilidad de tales intervenciones con los esquemas democráticos es muy grande. En este ámbito, la justicia electoral local tiene todavía un camino por recorrer para alcanzar los estándares internacionales.⁷³ Este conjunto de problemas obliga a pensar en un nuevo diseño institucional, que permita restablecer los límites al creciente poder de los partidos sobre la vida social y política de la capital del país.

Uno de los avances es que se potenció la igualdad política entre hombres y mujeres (paridad política). La VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que se instaló durante la elaboración del presente diagnóstico, se integra por 30 legisladoras (45 por ciento) y 36 legisladores (55 por ciento), una composición muy cercana a la plena paridad política por primera vez en su historia. Este proceso tomó cauce cuando en 2011 la autoridad electoral jurisdiccional emitió sentencia para obligar a los partidos políticos a respetar la denominada *cuota de género*. La reforma electoral de 2014 impuso a los partidos políticos la obligación constitucional de garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas y acabó así con diversas prácticas de simulación que durante años permitieron evadir este compromiso democrático. Más mujeres con perspectiva de género, con voz e influencia en la toma de decisiones políticas conlleva una gestión institucional más incluyente.

⁷³ Gerardo de Icaza y Aidé Macedo (coords.), *Estándares internacionales de justicia electoral*, México, DBI / TEDF, 2014, p. 23.

La reforma política de 2012 introdujo la figura de las candidaturas independientes en la arena electoral nacional; antes de esta reforma constitucional, la facultad de postular candidaturas a puestos de elección popular era exclusiva de los partidos políticos. Debe señalarse que, a pesar de que la reforma fue aprobada en 2012, la figura de la candidatura independiente no fue reglamentada sino hasta el mes de mayo de 2014.

La reforma constitucional de 2014 estableció un nuevo sistema nacional de elecciones que modificó estructuralmente la administración electoral de todo el país. Con la superposición de competencias entre la autoridad electoral nacional y las locales, se complejizó la organización de los procesos participativos. La autoridad nacional tiene ahora la obligación de garantizar la aplicación de las leyes por parte de las autoridades locales, para lo que tiene a su cargo la designación y remoción de las y los consejeros del organismo público local electoral.⁷⁴ Centralizar quiere decir limitar la participación autónoma de la ciudadanía en el espacio local de su vida cotidiana.

El proceso electoral de junio de 2015 fue el primero de nivel federal en el que contendieron candidatos y candidatas independientes. La capital del país no fue ajena a este avance en las condiciones para el ejercicio de los derechos políticos de las y los ciudadanos, pues el Instituto Electoral del Distrito Federal lanzó una convocatoria para el registro de candidaturas independientes para contender por los puestos de jefaturas delegacionales y diputaciones en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.⁷⁵

⁷⁴ Instituto Nacional Electoral, *La reforma electoral en marcha. Avance en la instrumentación y perspectivas para el proceso electoral 2014-2015*, México, INE, 2014, pp. 13-14.

⁷⁵ Cfr. IEDF, “Convocatoria a la ciudadanía del Distrito Federal interesada en obtener registro a las candidaturas independientes a los cargos de jefatura delegacional y diputaciones a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015”.

La nueva estructura nacional y el monopolio de la función electoral que posee posterga la posibilidad de otorgar a los derechos políticos locales una dimensión más amplia. Se requiere una reforma que realmente modifique de raíz la relación entre política y sociedad, y que haga posible una ciudadanía activa. La centralización restringe los esfuerzos para renovar los parámetros de nuestra política y hacerla acorde con las exigencias de las democracias modernas. Es deseable el retorno de la autonomía local electoral y el cambio del actual modelo centralizador, en donde la autoridad nacional puede asumir directamente la realización de todas las actividades de la función electoral local, además de poseer capacidad de atracción al poder conocer sobre cualquier asunto de competencia local que se considere trascendente o para sentar un criterio de interpretación.⁷⁶

Al cambiar la fisonomía de la administración electoral y al abrirse la posibilidad de una intervención extraordinaria en las contiendas locales, se ha complejizado la forma en que se estima el costo de las elecciones. Cuando en el proceso político fallan los mecanismos para regular los recursos económicos, o si la regulación existente es ineficaz, la legitimidad de los procesos y las prácticas democráticas puede estar en peligro, ya que las y los ciudadanos percibirán que las elecciones y los gobiernos no reflejan sus demandas e intereses.⁷⁷ Además, la tendencia más probable es que aumenten los importes destinados para este fin, dado que se dispuso la creación, entre otras cosas, de un sistema de contabilidad en línea centralizado para fiscalizar en tiempo real los ingresos y egresos de partidos políticos locales, precandidaturas, candidaturas independientes, candidatas y candidatos postulados por partidos

⁷⁶ Instituto Federal Electoral, “Nota técnica en torno a la reglamentación de la reforma constitucional en materia electoral”, México, IFE, 2014, p. 7.

⁷⁷ Kevin Casas-Zamora y Daniel Zovatto, *El costo de la democracia. Apuntes sobre la regulación del financiamiento político en América Latina*, Nueva York, Latin America Initiative / Foreign Policy at Brookings, julio 2015, p. 2.

o coaliciones, así como organizaciones que pretendan su registro como partido político local. No obstante los enormes gastos, el máximo órgano jurisdiccional determinó en la fiscalización múltiples fallas que impactaron en la equidad política. Ésta es una alerta que debe tenerse en consideración.

Por otro lado, se modificó el modelo para el voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero facilitando su ejercicio. Ahora, podrán votar para elegir, además de la o el presidente de la República, a quien ocupe la Jefatura del Gobierno de la Ciudad de México. El sufragio podrá emitirse por vía postal, electrónica y personalmente en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados de México en el exterior. De igual forma, las y los ciudadanos mexicanos que vivan fuera del territorio nacional podrán obtener su credencial para votar en las embajadas o sedes consulares de México en el extranjero. Se reconoce el valor y la importancia del voto de las y los ciudadanos originarios de la Ciudad de México en el extranjero, pero también se apunta que éste sólo considera la elección de jefa/jefe de Gobierno y omite la elección de senadoras/senadores, diputadas/diputados y otras autoridades locales. Internet constituye una herramienta de primer orden en la tarea de avanzar para facilitar a quienes nacen en la Ciudad de México el ejercicio de su derecho a votar desde el extranjero; sin embargo, las decisiones por tomar no son fáciles, pues además de la definición técnica, la garantía de la puesta en operación y la construcción del consenso político que dé transparencia al proyecto, debe cuidarse que el ejercicio de este derecho no se convierta en un elemento que incremente aún más el costo de la democracia capitalina.⁷⁸

⁷⁸ Instituto Electoral del Distrito Federal, “Análisis estadístico relativo a la ubicación de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero”, documento presentado en la tercera sesión ordinaria del Comité coordinador del voto en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal en 2012, 26 de mayo de 2011.

Las recientes reformas del sistema electoral no han logrado corregir prácticas irregulares en los procesos electorales, por lo que hace subsiste el riesgo de reducir la credibilidad y legitimidad de los resultados o bien perpetuar los vicios de nuestro sistema electoral. Es importante consolidar la labor de las autoridades encargadas de las contiendas electorales para intervenir en la penalización y erradicación de dichas prácticas.

Permanece en la opinión pública la preocupación de buscar mecanismos eficaces para atender las denuncias que se llevan a cabo durante las jornadas electorales, por prácticas de la “cultura política” como la compra de votos, entre otros. La autoridad electoral no debe ver la atención de las denuncias como una parálisis de sus actividades, ya que la dilación en la respuesta a las denuncias no brinda certidumbre sobre el proceso a la ciudadanía. La atención a las violaciones a la ley que son denunciadas por participantes en la contienda, la construcción de una cultura democrática y la consiguiente ampliación de la participación ciudadana en los comicios son tareas actuales para continuar la construcción de la democracia en la Ciudad de México.

Frente a las desviaciones, el fomento de una cultura cívica permitirá la articulación de un proyecto democratizador de la vida pública y social en el país. Esto es una tarea permanente por atender desde la perspectiva de los derechos humanos, como vehículo para la construcción democrática; y tendrá como consecuencia una mayor vigilancia social de los órganos de procuración de justicia electoral para que realicen sus funciones con estricto apego a la ley, a fin de generar nuevos paradigmas de la participación política.

En la Ciudad de México y en el resto del país se buscan otras formas de representación y gobierno, por la insatisfacción con la representación de los partidos y del sistema político-electoral, lo que ha dado lugar a la construcción de alternativas (juntas de buen gobierno, policía comunitaria). No se debe omitir que dentro de los elementos caracterizadores de la función político-democrática “destacan aquellos que cumplen los niveles territoriales locales, sus gobiernos, en

tanto parte de las múltiples manifestaciones del principio democrático, como expresión de la soberanía nacional que reside en el pueblo, del que emanan todos los poderes del Estado”.⁷⁹

Reforma política de la Ciudad de México

El 29 de enero de 2016 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Decreto por el cual se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México.

El alcance principal de la reforma es que la ciudad podrá contar por primera vez, con su Constitución Política, con poderes locales y facultad para intervenir en reformas constitucionales, a la vez que continúa siendo la capital de la República. Sin embargo, por tratarse de la sede de los poderes de la Unión, no se le otorga soberanía al igual que los estados del país; se le otorga un régimen de autonomía que, a su vez, es limitada por un conjunto de condicionantes establecidas en el propio decreto. Es decir, la ciudadanía capitalina podrá tener su propia Constitución, pero sujeta a diversas limitaciones y definiciones impuestas en la reforma. La Ciudad de México permanece en un régimen especial contenido en el artículo 122 constitucional y está sujeta a cierto marco que será definido en una ley de coordinación entre los poderes locales y los poderes federales que intervienen en la capital.

El artículo 122 constitucional decreta la existencia de un marco centralizado para la administración pública y la hacienda de la Ciudad, en tanto que, en el nivel local, las demarcaciones territoriales serán administradas por alcaldías, órganos integrados por un alcalde y

⁷⁹ Cayetano Núñez Rivero y Santiago García Aranda, “La autonomía de los entes locales”, en *Teoría y Realidad Constitucional*, núm. 31, UNED, 2013, p. 417.

concejales, cuyas atribuciones⁸⁰ y funciones⁸¹ están lejos de parecerse a las de los municipios del país. Se trata de un diseño de gobierno y administración pública que acota las facultades de estos órganos de gobierno en materia fiscal, educativa, laboral y de servicios por mencionar algunas, además de limitar la participación ciudadana.

Para la elaboración de la Constitución Política de la Ciudad de México que entrará en vigor a partir de 2018, el decreto de la reforma política incluye la instalación de una Asamblea Constituyente a partir del 15 de septiembre de 2016, que deberá concluir sus trabajos el último día del mes de enero de 2017, con el propósito de que la Constitución sea promulgada el 5 de febrero de 2017.

La Asamblea Constituyente estará integrada por cien diputaciones constituyentes, sin embargo, esta disposición de la reforma negó derechos plenos a la Ciudad, al determinar que sólo se elegirá a 60 por medio del voto libre y secreto de la ciudadanía, que seleccionará entre las listas de los partidos y candidaturas independientes, en tanto que las restantes 40 provienen de un mecanismo de designación que distribuye 14 entre el Senado, otros 14 entre las y los diputados federales actuales, y otorga a la Presidencia de la República y al Ejecutivo local la facultad de designar a seis asambleístas por cada una de estas instancias ejecutivas. Es decir, 40 por ciento de las y los integrantes de la Asamblea Constituyente no emanarán del voto secreto y directo, sino que serán producto de los mecanismos señalados.

⁸⁰ Una de las diferencias es que los municipios se rigen por el artículo 115 constitucional, en tanto que las demarcaciones territoriales lo hacen por el artículo 122.

⁸¹ “Las alcaldías no podrán, en ningún caso, contraer directa o indirectamente obligaciones o empréstitos”. *Cfr.* Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, art. 122, frac. VI, inciso e, en *Diario Oficial de la Federación*, 29 de enero de 2016.

A lo antes mencionado se debe agregar que la reforma mandata que quien se encargará de presentar el proyecto constitucional será el actual titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, medida que deja de lado los procesos de participación ciudadana que tienen como objeto generar proyectos constitucionales.

Este proceso será fundamental para la Ciudad, y tendrá importantes repercusiones en el ejercicio y alcance de todos los derechos humanos, incluidos los derechos políticos. No obstante, una limitante es que en este proceso no se permite la participación directa de la ciudadanía, no se recogen las propuestas ciudadanas, no existen candidaturas ciudadanas y ante los innumerables obstáculos las candidaturas independientes.

Las transformaciones derivadas son profundas: la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se convertirá en Legislatura de la Ciudad de México, la cual tendrá funciones de Congreso local; desaparecerán las delegaciones políticas y se crearán demarcaciones territoriales denominadas *alcaldías*, cuyas competencias deberán distribuirse entre el alcalde y el concejo de la alcaldía.⁸² Aun con esta reforma política, el titular del Ejecutivo Federal podrá remover al servidor público que ejerza el mando directo de la fuerza pública. Así, a pesar de que la principal transformación es que la Ciudad de México contará con su propia Constitución, la reforma política se ha quedado corta, pues los órganos ejecutivo y legislativo de la Ciudad de México aún comparten algunas competencias con los correspondientes de la Federación.⁸³ Una situación es clara, en esa Constitución, deberán mantenerse y profundizarse las libertades y los derechos de las personas que habitan y transitan por la capital del país.

⁸² *Idem*.

⁸³ La Asamblea Legislativa del Distrito Federal con el Congreso de la Unión en materia local y la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal con el presidente de la Republica.

C. Conclusiones

Una ciudad democrática hace referencia a que existan las condiciones para establecer un sistema participativo coherente y diverso que valore las mejores prácticas y experiencias participativas, facilitando la identificación de objetivos y medios compartidos entre los actores territoriales, administración pública, asociaciones de representación económica, social y cultural, empresas, familias y ciudadanía.

El malestar social o disenso político debe ser visibilizado y atendido. En los últimos años, el abstencionismo político no sólo ha estado presente en las urnas, sino también en los diferentes espacios públicos, y representa un comportamiento a través del cual la ciudadanía expresa, pacíficamente, un llamado a las y los gobernantes para ponerse en sintonía. Para abatirlo se debe estar en sintonía con las transformaciones sociales y culturales del momento, y con los reclamos de participación ciudadana cada vez más presentes y consistentes.

Una forma de superarlo es mediante la educación cívica y una mejor cultura política para el ejercicio pleno de los derechos políticos. La participación política representa el componente principal de la ciudadanía, dado que la pertenencia a una colectividad se origina, justamente, en la intervención directa en los asuntos públicos, es decir, ciudadanizando la democracia.

Para garantizar la pluralidad, es necesario promover la educación cívica y fortalecer los valores democráticos entre las personas servidoras públicas y la sociedad en general, así como la capacitación a funcionarios y funcionarias con la finalidad de profesionalizar su labor y cumplir su compromiso con la ciudadanía. Formar una ciudadanía democrática y fortalecer la cultura de la legalidad en los procesos electorales empodera a la ciudadanía, labor en la que es preciso proteger los derechos político-electorales de las personas con discapacidad y grupos en situación de desventaja social.

A pesar de que la paridad está prevista en la normatividad electoral y representa un avance que promueve la igualdad política, esto resulta

insuficiente, ya que su finalidad únicamente busca asegurar una representación de las mujeres en las candidaturas propuestas por los partidos a cargos de elección popular. Es necesario ampliar esa paridad a otras esferas de la vida pública, donde existe un amplio marco jurídico de protección.⁸⁴ No debe olvidarse la persistencia de situaciones de desigualdad, discriminación y violencia –física, psicológica, patrimonial, económica, sexual– que enfrentan las mujeres en todos los ámbitos de su vida, y que se agravan cuando forman parte de grupos poblacionales en condición de exclusión social, lo que afecta el pleno ejercicio de sus derechos políticos.

Ciudadanía y gobierno deben establecer nuevas relaciones para la gobernanza, orientándolas a modificar de raíz la relación entre política y sociedad, en un esfuerzo por renovar los parámetros de la política y hacer posible una ciudadanía activa con nuevos e incluyentes procesos de toma de decisiones.

Para el ejercicio pleno de los derechos políticos, es preciso restituir el espacio público a la ciudadanía. El espacio público no puede ser considerado un espacio residual entre calles y edificios, y tampoco un espacio vacío que es público simplemente por razones jurídicas. Por el contrario, es un sistema de redes que ordenan cada zona de la metrópoli y le dan sentido, es el ámbito físico de la expresión ciudadana y de la diversidad social y cultural. Debe garantizarse, en términos de igualdad, la apropiación del espacio público por parte de los diferentes grupos sociales. El espacio público es un indicador de la calidad urbana y un instrumento de la política para “hacer ciudad sobre la ciudad”, es decir, para mantener y renovar los antiguos espacios y producir nuevas centralidades, para suturar los tejidos urbanos y para dar un valor ciudadano a las infraestructuras.⁸⁵ En el espacio público, las

⁸⁴ Véase el capítulo “Derechos de las mujeres”.

⁸⁵ Shelley Buckingham, “Análisis del derecho a la ciudad desde una perspectiva de género”, en *Dfensor*, CDHDF, núm. 4 (abril de 2011), pp. 6-11.

personas reivindican su papel como actoras principales, trascendiendo al de meras espectadoras.

Si bien es cierto que la reforma de 2012 representa un avance, también es cierto que se trata de un proceso que necesita refinarse, ya que integrantes de la academia y de organizaciones de la sociedad civil han afirmado que los requerimientos que se establecen a la ciudadanía para registrar una candidatura independiente son excesivos. Además, una vez logrado el registro, las y los candidatos independientes enfrentan desventajas frente a las candidaturas impulsadas por medio de los partidos políticos,⁸⁶ por lo que se deben impulsar acciones que, en concordancia con el principio de progresividad, busquen generar mejores condiciones para que la ciudadanía pueda ejercer de forma efectiva y con cada vez menores restricciones su derecho a la participación política, mediante la figura de las candidaturas independientes y/o generar nuevas figuras.

Los derechos políticos más conculcados de los pueblos indígenas son el derecho a la consulta y al consentimiento previo.⁸⁷ Se mantiene la necesidad de aprobar un nuevo marco legal que reconozca plenamente los derechos colectivos de los pueblos indígenas, por lo que su plena inclusión política es, todavía, un pendiente de la democratización de la Ciudad de México.

Como parte de las reformas para propiciar mayor presencia ciudadana en la toma de decisiones públicas, actualmente es posible convocar a consultas populares. Sin embargo, como los temas electorales están excluidos constitucionalmente, esto representa una importante limitante a los derechos políticos. Las consultas ciudadanas son condición *sine qua non* de la construcción de una democracia de alta calidad, pues los clásicos controles horizontales, como la división de poderes,

⁸⁶ Cfr. Mauricio Torres, “Ser candidato independiente, posible, pero con muchas trabas: especialistas”, en *CNN México*, 9 de junio de 2014. Disponible en: <http://goo.gl/Qy2I0q>

⁸⁷ Fundación para el Debido Proceso y Oxfam, *Derecho a la consulta y al consentimiento previo, libre e informado en América Latina*, Washington, 2015, p. 57.

operan efectivamente si todos los órganos de gobierno están sometidos también a controles verticales, esto es, mediante la obligación de rendir cuentas de manera directa a las y los gobernados y ser sujetos de responsabilidad respecto a su gestión pública. En ese sentido, se hace necesaria la creación de espacios para la toma de decisiones colectivas, que reposicionen a la ciudadanía en el centro de la vida política y social y le aseguren que sus derechos se cumplan efectivamente.

La Ciudad de México es reconocida como una entidad federativa, sede de los poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos; a pesar de ello, aún no se reconoce su autonomía plena en ciertos temas ni, por ende, los derechos políticos de sus habitantes, conculcados prácticamente desde el inicio de la nación independiente. Los derechos políticos de las personas que viven en la Ciudad de México deben ser plenos, efectivos y justiciables, indisociables de los derechos individuales y colectivos.

En esta perspectiva de derechos, hubiese sido deseable que la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México fuera electa en forma democrática y plural, y que la nueva Constitución hubiera reunido el mayor de los consensos posibles a través del referéndum u otros mecanismos de participación, no como lo aprobó el Poder Legislativo y se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*. Su convocatoria debió incluir la representación y participación directa de la ciudadanía y se debió dotar a las alcaldías de una autonomía real. Lo anterior deriva en una falta de legitimidad democrática.

Se requiere un cumplimiento a cabalidad del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México por parte de las instancias públicas, órganos político-administrativos y órganos impartidores de justicia del Gobierno de la Ciudad de México. Mientras no exista este compromiso institucional, la perspectiva de los derechos humanos estará ausente de la política pública.⁸⁸ Por ello es necesario garantizar

⁸⁸ Carlos Manuel Rosales y María Lucía Arreguín, “Perspectiva de los derechos político-electorales conforme a la reforma constitucional de los derechos humanos en

una pluralidad de actores y concepciones en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción de la participación política. Es recomendable, además, rediseñar las actividades institucionales y su normatividad interna tomando en consideración el marco legal aplicable en la materia, incluyendo la nueva Constitución, que contenga como eje transversal el enfoque de derechos humanos. Sólo así se podrá transformar la desigualdad política respecto a la Federación y avanzar en la construcción de una ciudad incluyente e igualitaria.

II. Programa

A. Objetivo general

Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, los derechos políticos de las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México.

México”, en *Revista Internacional de Derechos Humanos*, año II, núm. 2, 2012, Corte IDH, pp. 189-202.

B. Tablas programáticas

Objetivo específico 5.1. Fortalecer y ampliar los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana				
Estrategias	Metas a dos años	Indicadores	Entes responsables	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018
49. Consolidar mecanismos de participación de la ciudadanía, la sociedad civil y la academia para que sus resoluciones y propuestas relativas a la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno sean vinculantes en la construcción de políticas públicas de la Ciudad de México.	49.1. Participación ciudadana en el proceso de adecuación del marco normativo de la Ciudad de México para que las políticas públicas que en él se contemplan sean acordes al mandato constitucional de la ciudad.	Porcentaje de iniciativas elaboradas con participación ciudadana para la elaboración y/o armonización del marco normativo que derive de la Constitución de la Ciudad de México, respecto al total de iniciativas.	Asamblea Legislativa del Distrito Federal Gobierno de la Ciudad de México Instituto Electoral del Distrito Federal	<p>Eje: 2. Gobernabilidad, seguridad y protección ciudadana</p> <p>Área de oportunidad: 4. Procuración de justicia</p> <p>Enfoque transversal: Derechos humanos</p>
	49.2. Mecanismos de participación ciudadana fortalecidos, asignándose recursos específicos. 49.3. Al menos 60% de las iniciativas aprobadas y 30% de los proyectos y políticas de la ciudad son consultados y generados con participación ciudadana.	Porcentaje de iniciativas, proyectos y políticas generados y procesos participativos, respecto al total.	Secretaría de Desarrollo Social de México Secretaría de Gobierno Órganos político-administrativos	

...Objetivo específico 5.1. Fortalecer y ampliar los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana					
Estrategias	Metas a dos años	Indicadores	Entes responsables	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
50. Diseñar y desarrollar campañas y aplicar nuevas tecnologías para promover la efectiva participación de la ciudadanía.	50.1. Al menos una nueva estrategia, método y/o técnica está en ejecución para promover la participación.	Estrategia, método o técnica utilizados para promover la participación ciudadana.	Asamblea Legislativa del Distrito Federal	<p>Eje:</p> <p>2. Gobernabilidad, seguridad y protección ciudadana</p> <p>Área de oportunidad:</p> <p>4. Procuración de justicia</p> <p>Enfoque transversal:</p> <p>Derechos humanos</p>	Generalización del uso de nuevas tecnologías por parte de la ciudadanía para hacer efectiva la participación ciudadana.
	50.2. Una estrategia desarrollada que utilice dispositivos electrónicos para establecer la "democracia en casa", y que permita dar seguimiento en tiempo real a la participación ciudadana en las políticas públicas.	Estrategia de monitoreo electrónico de la participación ciudadana.	Gobierno de la Ciudad de México Instituto Electoral del Distrito Federal		
51. Ampliar y fortalecer las diferentes formas de participación ciudadana, dotando a las de instrumentos adecuados.	51.1. La obligación de las autoridades de establecer comunicación y dar respuesta a las diferentes formas de participación ciudadana queda establecida en la Ley de Participación de la Ciudad de México.	Establecimiento por ley de mecanismos de respuesta a la participación ciudadana.	Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México	<p>Enfoque transversal:</p> <p>Derechos humanos</p>	Seguimiento y evaluación de los mecanismos establecidos por ley y recomendaciones para su actualización.
	51.2. Instrumentos diseñados para dotar de validez a los acuerdos de las diferentes formas de participación ciudadana.	Número de instrumentos creados para verificar la aplicación de acuerdos sobre participación ciudadana.	Secretaría de Gobierno Órganos político-administrativos		
52. Contar con una Ley de Derechos Humanos para la Ciudad de México.	52.1. Ley de Derechos Humanos para la Ciudad de México publicada en la <i>Gaceta Oficial de la Ciudad de México</i> .	Publicación de la Ley de Derechos Humanos de la Ciudad de México en la <i>Gaceta Oficial de la Ciudad de México</i> .			Los instrumentos para verificar acuerdos de participación ciudadana funcionan plenamente. Implementación de la Ley de Derechos Humanos de la Ciudad de México consolidada.

Objetivo Específico 5.2. Fomentar y fortalecer la cultura política a través de la participación ciudadana				
Estrategias	Metas a dos años	Indicadores	Entes responsables	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018
53. Desarrollar programas y/o acciones permanentes para promover la educación cívica, los derechos políticos, la responsabilidad social y la cultura política mediante acciones conjuntas entre sociedad civil, academia y gobierno.	53.1. Programas de capacitación para las personas servidoras públicas y ciudadanía en materia de participación ciudadana desarrollados.	Número de personas servidoras públicas que concluyeron capacitación en materia de participación ciudadana	Instituto Electoral del Distrito Federal Secretaría de Gobierno	<p>Eje:</p> <p>2. Gobernabilidad y protección ciudadana</p> <p>Área de oportunidad:</p> <p>1. Reforma política</p> <p>Enfoque transversal:</p> <p>Derechos humanos</p>
	53.2. Convenios para la capacitación establecidos con el Instituto Electoral del Distrito Federal, el Tribunal Electoral del Distrito Federal, la Escuela de Administración Pública y organismos de la sociedad civil, con amplia participación de la ciudadanía.	Número de convenios de colaboración entre el Instituto Electoral del Distrito Federal, el Tribunal Electoral del Distrito Federal, la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal y organismos de la sociedad civil.	Escuela de Administración Pública del Distrito Federal	
	53.3. Al menos una evaluación realizada de los programas y acciones para promover la educación cívica.	Evaluación de los programas y acciones para promover la educación cívica.	Órganos político-administrativos	
54. Impulsar el empoderamiento de los grupos en situación de exclusión para lograr el pleno ejercicio de sus derechos políticos.	53.4. Mecanismos de colaboración con organismos de jóvenes promovidos.	Número de jóvenes participantes en la capacitación.		
	54.1. Acciones afirmativas para el acceso a una representación real y efectiva de los grupos de población excluidos, establecidas en la legislación y en las políticas públicas.	Número de acciones afirmativas implementadas.		Mecanismos que aseguran el empoderamiento de los grupos en situación de exclusión.

Objetivo específico 5.3. Elaborar y proponer la discusión y reformas al marco legislativo para mejorar los mecanismos de participación ciudadana

Estrategias	Metas a dos años	Indicadores	Entes responsables	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
55. Reformar la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal para garantizar el ejercicio pleno de sus mecanismos.	55.1. Procesos de consulta ciudadana sobre la reforma a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal. 55.2. Iniciativa de reforma a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal para fortalecer los mecanismos de participación ciudadana.	Número de consultas realizadas sobre la reforma a la Ley de Participación Ciudadana. Reforma a Ley de Participación Ciudadana publicada en la <i>Gaceta Oficial de la Ciudad de México</i> .	Asamblea Legislativa del Distrito Federal Instituto Electoral del Distrito Federal	Eje: 2. Gobernabilidad, seguridad y protección ciudadana Área de oportunidad: 1. Reforma política	Elaboración de un análisis de la eficacia de los mecanismos de participación ciudadana como fuente de propuestas para la formulación de políticas públicas. Aumenta al menos 15% el uso de los mecanismos de participación ciudadana, respecto al ejercicio 2020.
56. Medir permanentemente la participación ciudadana, en colaboración con organizaciones de la sociedad civil y de la academia.	55.3. Contenidos del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México referidos a los derechos políticos quedan incorporados, previa revisión, en la nueva Ley de Participación Ciudadana. 56.1. Informe sobre la participación ciudadana presentado y publicado.	Número de mecanismos de participación modificados. Informe presentado y publicado.	Instituto Electoral del Distrito Federal	Enfoque transversal: Derechos humanos	Actualización del informe sobre la participación ciudadana elaborado y publicado. Recomendaciones instrumentadas.
57. Aplicar los mecanismos de participación ciudadana establecidos en la Ley de Participación Ciudadana.	56.2. Recomendaciones basadas en el informe para el fortalecimiento de la participación ciudadana y la cultura cívica. 57.1. Los mecanismos contenidos en la Ley son aplicados.	Recomendaciones para el fortalecimiento de la participación ciudadana y la cultura cívica. Mecanismos ciudadanos funcionando.	Instituto Electoral del Distrito Federal		Uso efectivo de la Ley de Participación Ciudadana y sus mecanismos.

Objetivo específico 5.4. Construir un espacio público más democrático donde la ciudadanía cuente con acceso real a la toma de decisiones					
Estrategias	Metas a dos años	Indicadores	Entes responsables	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
58. Fortalecer los consejos ciudadanos de los órganos político-administrativos de la Ciudad de México.	58.1. Diagnóstico sobre los diferentes consejos ciudadanos de los órganos político-administrativos de la Ciudad de México elaborado y publicado.	Diagnóstico elaborado y publicado.	Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México Órganos político-administrativos	Eje: 2. Gobernabilidad, seguridad y protección ciudadana Área de oportunidad: 1. Reforma política Enfoque transversal: Derechos humanos	Consejos ciudadanos de los órganos político-administrativos instalados y operando en todas las instancias públicas, con capacidad de incidencia en las decisiones. Consejos ciudadanos de los órganos político-administrativos con incidencia en evaluaciones y propuestas alternativas a la ejecución de obras públicas o políticas sociales que beneficien a su comunidad. Evaluación de los mecanismos de evaluación de los consejos y formulación de recomendaciones para su actualización.
	58.2. Acciones de capacitación generadas para los consejos ciudadanos de los órganos político-administrativos de la Ciudad de México, destinadas a evaluar y proponer alternativas a la ejecución de políticas públicas que beneficien a su comunidad.	Número de acciones de capacitación a los consejos ciudadanos. Número de acciones para evaluar la ejecución de obras públicas o políticas sociales.	Secretaría de Gobierno Consejo Económico y Social de la Ciudad de México		
	58.3. Mecanismos fortalecidos de evaluación de los consejos sobre políticas públicas en las diferentes instancias de gobierno.	Mecanismos de evaluación de los consejos diseñados y en operación.			

...Objetivo específico 5.4. Construir un espacio público más democrático donde la ciudadanía cuente con acceso real a la toma de decisiones

Estrategias	Metas a dos años	Indicadores	Entes responsables	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
<p>59. Impulsar la ciudadanía de los órganos consultivos y de decisión de las instituciones con las que cuenta la Ciudad de México.</p>	<p>59.1. Diagnóstico sobre la composición de los órganos consultivos y de decisión realizado.</p> <p>59.2. Diseño y aplicación de medidas compensatorias para garantizar a todas las personas el ejercicio de su derecho a la participación ciudadana.</p> <p>59.3. Aplicación de medidas afirmativas para disminuir la subrepresentación de las mujeres en los órganos de consulta y decisión.</p>	<p>Diagnóstico concluido y recomendaciones aplicadas.</p> <p>Número de mecanismos de participación ciudadana estructurados con medidas compensatorias con relación al total de mecanismos de participación ciudadana vigentes.</p> <p>Número de medidas afirmativas aplicadas para disminuir la subrepresentación de las mujeres en los órganos de consulta y decisión.</p>	<p>Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México</p> <p>Órganos político-administrativos</p> <p>Secretaría de Gobierno</p> <p>Consejo Económico y Social de la Ciudad de México</p>	<p>Eje:</p> <p>2. Gobernabilidad, seguridad y protección ciudadana</p> <p>Área de oportunidad:</p> <p>1. Reforma política</p> <p>Enfoque transversal:</p> <p>Derechos humanos</p>	<p>La totalidad de los órganos de consulta y decisión ciudadanos en la Ciudad de México.</p>

<p>60. Regularizar la instalación y funcionamiento de consejos consultivos de las dependencias en la Ciudad de México, de modo que se garantice la incorporación de las propuestas y aportes que formulen sus integrantes.</p>	<p>60.1. Consejos consultivos inician funciones.</p> <p>60.2. Normativa de los consejos consultivos revisada con la finalidad de garantizar la plena participación de la ciudadanía.</p> <p>60.3. Agendas de los diferentes consejos consultivos identificadas y evaluadas, con formulación de recomendaciones.</p> <p>60.4. Entes del Gobierno de la Ciudad de México, con sus instrumentos adecuados a fin de garantizar la incorporación de las propuestas y aportes que formulen los representantes de la sociedad civil, participantes de los consejos consultivos.</p>	<p>Consejos consultivos en funcionamiento.</p> <p>Evaluación del funcionamiento de los consejos consultivos.</p> <p>Entes del Gobierno de la Ciudad con instrumentos que garanticen la incorporación de propuestas ciudadanas.</p>	<p>Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México</p> <p>Órganos político-administrativos</p> <p>Secretaría de Gobierno</p> <p>Asamblea Legislativa del Distrito Federal</p> <p>Instituto Electoral del Distrito Federal</p> <p>Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México</p> <p>Consejo Económico y Social de la Ciudad de México</p>	<p>Eje:</p> <p>2. Gobernabilidad, seguridad y protección ciudadana</p> <p>Área de oportunidad:</p> <p>1. Reforma política</p> <p>Enfoque transversal:</p> <p>Derechos humanos</p>	<p>La totalidad de los consejos consultivos constituidos, instalados y en operación.</p> <p>Normativa actualizada para fortalecer el diálogo social.</p>
--	--	--	---	--	--

...Objetivo específico 5.4. Construir un espacio público más democrático donde la ciudadanía cuente con acceso real a la toma de decisiones

Estrategias	Metas a dos años	Indicadores	Entes responsables	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
<p>61. Fortalecer la coordinación entre el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad México y el Consejo Económico y Social de la Ciudad de México para darle un enfoque de equidad de género y una perspectiva de derechos humanos a las políticas públicas.</p>	<p>61.1. Espacios generados para la colaboración entre el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México y el Consejo Económico y Social de la Ciudad de México.</p> <p>61.2. Recomendaciones emitidas por el Consejo respecto a la política económica y social del Gobierno de la Ciudad revisadas y con seguimiento.</p>	<p>Políticas públicas con enfoque de equidad de género y una perspectiva de derechos humanos.</p> <p>Porcentaje de recomendaciones emitidas por el Consejo Económico y Social de la Ciudad de México con enfoque de equidad de género y perspectiva de derechos humanos, respecto al total de recomendaciones.</p>	<p>Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México</p> <p>Órganos político-administrativos</p> <p>Secretaría de Gobierno</p> <p>Consejo Económico y Social de la Ciudad de México</p>	<p>Eje:</p> <p>2. Gobernabilidad, seguridad y protección ciudadana</p> <p>Área de oportunidad:</p> <p>1. Reforma política</p> <p>Enfoque transversal:</p> <p>Derechos humanos</p>	<p>Políticas públicas con enfoque de equidad de género y una perspectiva de derechos humanos.</p>

<p>62. Identificar, analizar y adaptar las experiencias nacionales e internacionales en la promoción de los derechos políticos y la participación ciudadana.</p>	<p>62.1. Espacio constituido para el estudio y análisis con propuestas de aplicación de nuevas formas de organización ciudadana y las experiencias de aplicación adaptadas a la Ciudad.</p>	<p>Número de acciones que se implementan para fortalecer la participación ciudadana con base en el aprovechamiento de la experiencia internacional.</p>	<p>Secretaría Social de la Ciudad de México Órganos político-administrativos</p>	<p>Eje: 2. Gobernabilidad, seguridad y protección ciudadana</p> <p>Área de oportunidad: 1. Reforma política</p> <p>Enfoque transversal: Derechos humanos</p>	<p>El total de instancias públicas reconocen e incluyen las nuevas formas de organización ciudadana.</p>
	<p>62.2. Portal constituido que permita el intercambio de experiencias y análisis de las diversas formas de organización ciudadana para la construcción de un espacio público más democrático.</p>	<p>Portal en funcionamiento. Porcentaje de instancias públicas que reconocen que incluyen las nuevas formas de organización ciudadana, respecto al total de instancias.</p>	<p>Secretaría de Gobierno Consejo Económico y Social de la Ciudad de México</p>		

...Objetivo específico 5.4. Construir un espacio público más democrático donde la ciudadanía cuente con acceso real a la toma de decisiones

Estrategias	Metas a dos años	Indicadores	Entes responsables	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
63. Crear la figura de la Defensoría de la Participación Ciudadana.	63.1. Se cuenta con un marco normativo que permite el funcionamiento de la Defensoría de la Participación Ciudadana.	Creación de la Defensoría de la Participación Ciudadana.	<p>Órganos político-administrativos</p> <p>Secretaría de Gobierno</p> <p>Asamblea Legislativa del Distrito Federal</p> <p>Instituto Electoral del Distrito Federal</p> <p>Consejo Económico y Social de la Ciudad de México</p>	<p>Eje:</p> <p>2. Gobernabilidad, seguridad y protección ciudadana</p> <p>Área de oportunidad:</p> <p>1. Reforma política</p> <p>Enfoque transversal:</p> <p>Derechos humanos</p>	Defensoría de la Participación Ciudadana en operación.

<p>64. Revisar el protocolo de control de multitudes de conformidad con el derecho internacional de derechos humanos, donde se proteja el derecho político a la protesta social y se considere el establecimiento de canales de diálogo con organizaciones de la sociedad civil.</p>	<p>64.1. Se reduce en al menos 50% el índice de detenciones arbitrarias en contra de las personas defensoras de derechos humanos, respecto al año 2015.</p> <p>64.2. Se reduce en al menos 50% el índice del uso indebido del derecho penal en contra de las personas que hacen uso de la protesta social, respecto al año 2015.</p>	<p>Número de detenciones arbitrarias en contra de personas defensoras de derechos humanos.</p> <p>Porcentaje de utilización del derecho penal en contra de las personas que hacen uso de la protesta social.</p> <p>Porcentaje de personas agredidas en acciones de protesta social por parte de los cuerpos de seguridad pública, respecto al año 2015.</p>	<p>Órganos político-administrativos</p> <p>Secretaría de Gobierno</p> <p>Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México</p> <p>Consejo Económico y Social de la Ciudad de México</p>	<p>Eje:</p> <p>2. Gobernabilidad, seguridad y protección ciudadana</p> <p>Área de oportunidad:</p> <p>1. Reforma política</p> <p>Enfoque transversal:</p> <p>Derechos humanos</p>	<p>Las detenciones arbitrarias en contra de las personas defensoras de derechos humanos se han erradicado completamente.</p> <p>El uso indebido del derecho penal en contra de las personas que hacen uso de la protesta social se ha erradicado completamente.</p>
--	--	--	--	--	---

Objetivo específico 5.5. Aumentar la incidencia de la participación ciudadana

Estrategias	Metas a dos años	Indicadores	Entes responsables	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
65. Elaborar una iniciativa de reformas a la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal y actualizar el Reglamento de la Ley de Fomento para favorecer la sustentabilidad y sostenibilidad de las actividades que realizan las organizaciones.	65.1. Iniciativa de reforma de la Ley elaborada. 65.2. Actualización del Reglamento.	Iniciativa de reformas de la Ley. Reglamento actualizado.	Asamblea Legislativa del Distrito Federal Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México	<p>Eje:</p> <p>2. Gobernabilidad, seguridad y protección ciudadana</p> <p>Área de oportunidad:</p> <p>1. Reforma política</p> <p>Enfoque transversal:</p> <p>Derechos humanos</p>	Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil y Reglamento de la Ley de Fomento con actualización y vigentes.
66. Establecer y consolidar los mecanismos y herramientas establecidos en la Ley de Fomento y su Reglamento actuales.	66.1. Consejo de Fomento reinstalado y puesto en funcionamiento. 66.2. Programa General de Fomento elaborado. 66.3. Programa de Coinversión ampliado, fortalecido y transparentado.	Consejo de Fomento instalado y en funcionamiento. Programa General de Fomento. Reglas de operación con mecanismos claros de difusión y dic-taminación de los proyectos.			Consejo de Fomento funcionando con programas anuales. Mecanismos y herramientas establecidas en la ley, y Reglamento vigente.

<p>67. Revisión del esquema de incentivos fiscales y legales con el propósito de fortalecer a las organizaciones de la sociedad civil.</p>	<p>67.1. Quedan establecidos requisitos y condiciones accesibles para organizaciones civiles.</p> <p>67.2. Se incrementa el porcentaje de organizaciones que recibieron estímulos fiscales y legales respecto a las solicitudes formuladas conforme a la normativa.</p>	<p>Lineamiento que establece condiciones accesibles para que las organizaciones de la sociedad civil obtengan estímulos fiscales y legales.</p> <p>Incremento de organizaciones que recibieron estímulos fiscales y legales.</p>	<p>Asamblea Legislativa del Distrito Federal</p> <p>Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México</p>	<p>Eje:</p> <p>2. Gobernabilidad, seguridad y protección ciudadana</p> <p>Área de oportunidad:</p> <p>1. Reforma política</p> <p>Enfoque transversal:</p> <p>Derechos humanos</p>	<p>Mayor presupuesto para el trabajo de organizaciones de la sociedad civil.</p> <p>Se duplica el número de organizaciones que reciben estímulos fiscales o legales respecto al año 2015.</p>
<p>68. Incrementar los recursos que se destinan al Programa de Coinversión.</p>	<p>68.1. Se incrementan los recursos del Programa de Coinversión en proporción al incremento del producto interno bruto.</p>	<p>Aumento del porcentaje de recursos destinados al financiamiento de proyectos de coinversión.</p>			<p>Recursos incrementados del Programa de Coinversión en proporción a las solicitudes formuladas conforme a la normativa.</p>

Objetivo específico 5.6. Ampliar el ámbito de la participación político electoral, garantizando que en los procesos electorales no exista discriminación, incluso con la utilización de lenguaje incluyente y la accesibilidad durante las jornadas electorales					
Estrategias	Metas a dos años	Indicadores	Entes responsables	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
69. Impulsar acciones que beneficien e incentiven la participación ciudadana mediante la figura de las candidaturas independientes.	69.1. Queda concretada al menos una acción legislativa que beneficie a las candidaturas independientes. 69.2. Se han emprendido acciones para fomentar el registro de candidaturas independientes.	Número de acciones legislativas emprendidas para incentivar la participación ciudadana mediante la figura de las candidaturas independientes. Incremento del número de candidaturas independientes registradas en el proceso electoral de 2018, en relación con el proceso electoral de 2015.	Asamblea Legislativa del Distrito Federal Instituto Electoral del Distrito Federal	Eje: 2. Gobernabilidad, seguridad y protección ciudadana Área de oportunidad: 1. Reforma política	La legislación no obstaculiza de ningún modo las candidaturas independientes.
70. Desarrollar acciones para lograr el reconocimiento de usos y costumbres indígenas y el voto de personas con discapacidad, y otras medidas orientadas a abatir la discriminación de grupos discriminados políticamente.	70.1. Al menos una acción concertada para el reconocimiento de usos y costumbres indígenas, y una acción concertada para el voto de personas con discapacidad.	Número de acciones emprendidas para lograr el reconocimiento de usos y costumbres indígenas y el voto de personas con discapacidad.		Enfoque transversal: Derechos humanos	Pleno ejercicio de los derechos políticos de las personas con discapacidad. Pleno reconocimiento de usos y costumbres indígenas. Pleno acceso a derechos políticos de otros grupos discriminados.
71. Diseñar campañas adecuadas a los diversos grupos de población para fomentar la participación ciudadana en los procesos electorales.	71.1. Campañas diseñadas por grupo de población.	Incremento de la participación en los procesos electorales por parte de los diferentes grupos de población a quienes se dirigieron las campañas.			Mayor participación de los diferentes grupos de población en los procesos electorales.

Objetivo específico 5.7. Garantizar que la nueva Constitución Política de la Ciudad de México tenga como eje transversal las perspectivas de derechos humanos y de género					
Estrategias	Metas a dos años	Indicadores	Entes responsables	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
72. Incluir las perspectivas de derechos humanos y de género en la Constitución Política de la Ciudad de México para garantizar las libertades de las personas que habitan y transitan en la Ciudad y el cumplimiento de las obligaciones del Gobierno local.	72.1. La Constitución Política de la Ciudad de México reconoce los derechos humanos. 72.2. Con base en la Constitución Política de la Ciudad de México, queda establecida la obligación de contemplar el eje transversal de derechos humanos en la legislación secundaria.	Constitución promulgada que incluye perspectivas de derechos humanos y de género.	Asamblea Legislativa del Distrito Federal Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México	Eje: 2. Gobernabilidad, seguridad y protección ciudadana Área de oportunidad: 1. Reforma política Enfoque transversal: Derechos humanos	El marco jurídico de la Ciudad de México está armonizado con la Constitución Política de la Ciudad de México.
73. Impulsar una propuesta legislativa ante el Congreso de la Unión que amplíe la autonomía constitucional, legislativa, política y financiera de la Ciudad de México, conforme a las atribuciones de las entidades federativas.	73.1. Iniciativa de reforma constitucional elaborada.	Iniciativa de reforma presentada.			Iniciativa al menos en proceso de discusión en el Congreso de la Unión.

III. Conclusiones

En el corto plazo deben ganar espacio aquellas modalidades de participación ciudadanía que pueden incidir de manera directa sobre las políticas públicas. La igualdad democrática reside en la ciudadanía, y en esa virtud, se deben ampliar los alcances de la incidencia social. Esto sería más relevante sobre todo en aquellos procesos que amplían democráticamente el poder de decisión de todas y todos, es decir, una ampliación de los derechos políticos.

Es necesario disminuir la distancia entre gobernantes y ciudadanía creando espacios deliberativos y participativos para mejorar la calidad de la democracia en la Ciudad de México. Todas y todos los ciudadanos son iguales ante la ley, en el mismo territorio y bajo las mismas leyes, por lo tanto, no caben las distinciones entre ciudadanía de primera y ciudadanía de segunda. La ciudadanía acepta la diferencia, pero no la desigualdad, toda vez que la ciudadana y el ciudadano modernos han ganado derechos que le deben permitir acceder en igualdad de oportunidades al espacio de la decisión pública. Una de las aspiraciones de la democracia de todos los tiempos ha sido la conformación de un gobierno que socialice el poder entre todas y todos.

En cuanto al horizonte deseable hacia 2021, se expondrán acciones legislativas para una democracia exigente y de calidad, y políticas públicas con enfoque de derechos humanos.

En el largo plazo debe establecerse una democracia de calidad, es decir, una buena democracia: “una estructura estable que hace posible la libertad y la igualdad de las y los ciudadanos mediante el funcionamiento legítimo y correcto de sus instituciones y mecanismos”.⁸⁹

⁸⁹ “Una buena democracia es un régimen ampliamente legitimado que satisface por completo a las y los ciudadanos (calidad en términos de resultado); donde gozan de libertad e igualdad (calidad en términos de contenido), y donde tienen el poder de verificar y evaluar en qué medida el gobierno se atiene al Estado de derecho (calidad en términos de procedimientos).” *Cfr.* Leonardo Morlino,

En tal horizonte, aún está pendiente la construcción de un sistema de democracia con mecanismos de participación, los cuales puedan generar una auténtica proyección representativa de la sociedad civil. La crisis de credibilidad política de nuestro tiempo se caracteriza por el declive de los partidos tradicionales como elemento central del sistema político en su conjunto. Para “democratizar a los democratizadores” debe reforzarse el vínculo entre ciudadanía e instituciones, el cual influye directamente en la calidad de la democracia. Necesitamos formas confiables para evaluar nuestro progreso democrático y la calidad de la democracia existente, sobre todo cuando se desarrollan conflictos que afectan la legitimidad política. Las transformaciones de la democracia deben orientarse hacia nuevos estándares de eficiencia y calidad en la toma de decisiones y al aumento de los actores políticamente relevantes.

Es posible hacer realidad la aspiración ciudadana de participar cotidianamente en los temas que se discuten en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como en los diferentes órganos de decisión del Gobierno de la Ciudad de México, para ello son necesarias nuevas e imaginativas formas de participación ciudadana, que hagan congruentes los cambios sociales con el desarrollo democrático, junto a la democracia representativa debe desarrollarse una democracia directa. Es la aspiración a un sistema en el que cualquiera pueda ser su propia o propio representante.⁹⁰ A través de Internet se puede opinar, plantear propuestas y manifestar decisiones de manera directa. La ciudadanía expresa así sus necesidades e intereses a las y los políticos en tiempo real, a través de las redes sociales o de medios electrónicos y digitales, integrando una representación virtual de carácter permanente. No sus-

La calidad de las democracias en América Latina. Informe para IDEA Internacional, San José (Costa Rica), Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral, 2014, pp. 39-40.

⁹⁰ Julio Téllez Valdés, *Voto electrónico*, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Temas Selectos de Derecho Electoral, 14), 2010, p. 10.

tituye a las y los representantes políticos. Este tipo de participación fortalece a la democracia representativa y es mucho más dinámica, una democracia interactiva que devuelve el poder de decisión a las y los ciudadanos en su calidad de usuarias y usuarios de los servicios públicos.⁹¹

La clase política debe frenar la erosión de la participación, y para hacerlo debe regresar a pensar desde abajo, porque los grandes desafíos al consenso encuentran respuesta, solamente, en un sistema difuso de participación de la sociedad en la toma de decisiones. Las reformas institucionales no son suficientes si no se articulan positivamente con iniciativas que sean capaces de recuperar una amplia dimensión participativa. Las nuevas tecnologías están cambiando la relación entre instituciones y personas usuarias de los servicios públicos abriendo una formidable ventana de oportunidades a la participación en las distintas esferas de la vida cotidiana.

Se requiere favorecer el tema de la inclusión y del pluralismo, atender categóricamente estos principios democráticos significa establecer la obligatoriedad legal de facilitar el ejercicio de los derechos políticos de todas las personas, como la población con discapacidad, de la misma forma en que se ha avanzado en garantizar los derechos de la población lesbico, gay, bisexual, transexual, travesti, transgénero e intersexual en los procesos participativos. Debe ser posible una circunscripción electoral indígena en la ciudad, de modo tal que exista representación de los grupos étnicos en el órgano legislativo.

Uno de los temas más presentes en el debate político de los últimos años es el diseño democrático y la puesta en práctica de las políticas públicas. Identificar problemas, formular estrategias, tomar decisiones, ejecutarlas y proceder a su evaluación integran un proceso para la toma de decisiones. Afortunadamente, se ha comenzado a discutir

⁹¹ Cristopher Ballinas Valdés, *Participación política y las nuevas tecnologías de la información y la comunicación*, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Temas Selectos de Derecho Electoral, 25), 2010, p. 19.

el papel de los derechos humanos en esta materia. Si este enfoque está hoy en el corazón de todos los espacios de la cultura, las leyes, la ética, la economía, la educación y en otros ámbitos, no hay razones por las cuales debería estar ausente en las políticas públicas. Y ciertamente los derechos humanos deben estar presentes con una perspectiva o enfoque de derechos políticos. Las políticas públicas deben impedir las privaciones arbitrarias de los derechos políticos, y, al mismo tiempo, lograr una mejora continua de las condiciones de existencia de quienes habitan en la Ciudad de México. Si bien el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México, ha representado un avance en este rubro, lo cierto es que aún falta mucho por realizar y que efectivamente las políticas públicas con enfoque de derechos humanos permeen en los diferentes espacios políticos.

Para eliminar cualquier diferencia en el ejercicio de los derechos políticos, es necesario asumir las características de la organización social y el conjunto de relaciones que la identifican, así como las normas de reciprocidad y confianza en los otros que facilitan la cooperación y el logro de los beneficios comunes. El capital social mejora a las instituciones, por lo que la promoción de los derechos políticos debe ser parte de la política pública, que garantice a todas y todos, incluidas las personas mexicanas nacidas en la Ciudad de México, pero residentes en el extranjero, el ejercicio de sus derechos.

La autoridad administrativa también debe contribuir a promover procesos democráticos, brindando apoyo y asistencia técnica en los diversos ejercicios participativos que se promuevan. La política pública tomará como objetivos principales de su intervención a los grupos minoritarios, de manera especial a las y los jóvenes y a otros grupos en situación de exclusión social,⁹² garantizando, además, que los mensajes de los partidos puedan difundirse en lenguas indígenas. A los

⁹² Población indígena, con discapacidad, LGBTTTI, callejera, personas adultas mayores, mujeres, entre otras.

partidos que incumplan las diferentes acciones afirmativas se les impondrán sanciones severas.

Se precisa una radical reforma que restituya a la ciudadanía el derecho al autogobierno y que restablezca los confines del poder que los partidos tradicionales han acumulado. Requerimos modificar el esquema donde cuentan más los aparatos, el dinero y el clientelismo que las propuestas de solución a los problemas económicos y sociales. El correcto funcionamiento de un sistema democrático depende de la ciudadanía, así como de la influencia que tiene sobre quienes toman las decisiones políticamente significativas. Las ciudadanas y los ciudadanos se integran como actores relevantes de su comunidad. La activa presencia ciudadana produce gobierno con eficacia, eficiencia y calidad, lo que proporciona legitimidad y define nuevas formas de intervención gubernamental.

La acción especial o afirmativa se refiere a aquellos programas de intervención adoptados por el gobierno para favorecer a los grupos en desventaja social. Tales programas son el efecto del conjunto de decisiones del poder ejecutivo, de reglas administrativas y de sentencias jurídicas adoptadas en el curso del tiempo. Estas políticas concluyen cuando la discriminación inicial se considera profundamente reducida o anulada. Las medidas afirmativas son necesarias porque la discriminación tiene un impacto en el ordenamiento político y en las modalidades de funcionamiento de la sociedad, y porque se transforma rápidamente. Es necesario imponer un principio de igualdad que no se defina a partir de un criterio de semejanza, sino de justicia, otorgando el mismo valor a las personas.

La promoción permanente de los derechos políticos es la planificación y ejecución de acciones destinadas a sensibilizar y brindar alternativas viables a las personas o comunidades para que participen políticamente de manera activa en los procesos que les permitan mejorar su situación y desarrollo colectivo. Es el despliegue de acciones organizadas y planificadas, orientadas a cambiar las formas de pensar y actuar en torno a los derechos políticos con el fin de lograr su

cumplimiento. Las campañas de promoción permanente de los derechos políticos deben ser intervenciones cuyo éxito radique en la capacidad de movilizar los recursos humanos e institucionales existentes.

La democracia y su ejercicio no se agotan en la elección de gobernantes y representantes populares, abarcan también la participación activa de la ciudadanía en los procesos de toma de decisiones. Por ello se debe facilitar el acceso a los mecanismos e instrumentos participativos, reduciendo el alto porcentaje requerido para activarlos, así como favorecer la capacidad asociativa de la sociedad civil y, por lo tanto, su desarrollo y fortalecimiento. Para ello se requieren campañas permanentes específicas y programas de capacitación para funcionarias y funcionarios públicos, orientadas al ejercicio permanente de los derechos políticos. El concepto de defensa y promoción activa se refiere al proceso político diseñado para influir en la toma de decisiones sobre políticas, en el nivel local. Dicho proceso parte de una iniciativa ciudadana y está encaminado a transformar los intereses y necesidades sociales en políticas definibles, en prácticas eficientes y en nuevos derechos. Una defensa y promoción activa exitosa de los derechos políticos deriva con frecuencia en el reconocimiento y respeto de los derechos ciudadanos y, por lo tanto, en el fortalecimiento de la democracia.

Bibliografía

- ÁVILA Sánchez, Raúl. “Nota introductoria”. En: *Mecanismos de participación ciudadana. Regulación de consultas en el Distrito Federal*. México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Comentarios a las Sentencias del Tribunal Electoral, 27), 2010.
- BALLINAS Valdés, Cristopher. *Participación política y las nuevas tecnologías de la información y la comunicación*. México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Temas Selectos de Derecho Electoral, 25), 2010.

- BRISCOE, Iván, *et al.* *Redes ilícitas y política en América Latina*. Estocolmo, Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral, 2014.
- BOBBIO, Norberto. *El futuro de la democracia*. México, Fondo de Cultura Económica, 1996.
- BUCKINGHAM, Shelley. “Análisis del derecho a la ciudad desde una perspectiva de género.” En: *Dfensor*, CDHDF, núm. 4 (abril 2011).
- Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad, julio 2010.
- CASAS-ZAMORA, Kevin y Daniel Zovatto. *El costo de la democracia. Apuntes sobre la regulación del financiamiento político en América Latina*. Nueva York, Latin America Initiative / Foreign Policy at Brookings, julio 2015.
- CASTILLO Estrada, Iván. “Los derechos político-electorales establecidos en el artículo 35 Constitucional y su interpretación por el Poder Judicial de la Federación.” En: *Derechos humanos en la Constitución: Comentarios de jurisprudencia constitucional e interamericana*, tomo II. México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2013.
- Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. *Manifestación, movilidad y derechos humanos. una propuesta de aproximación desde los estándares internacionales*. México, CDHDF-CIADH (Propuesta General 01), 2013.
- Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas. Observación general número 25: La participación en los asuntos públicos, los derechos político-electorales y el acceso igualitario al servicio público. *Compendio tematizado de jurisprudencia y tesis. Procesos electorales federal y locales 2014-2015*. México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2015.
- Consejo para Prevenir y Erradicar la Discriminación de la Ciudad de México. Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México 2013.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. “Caso López Mendoza vs. Venezuela”, Fondo, Reparaciones y costas, Sentencia de 1 de septiembre de 2011, serie C, núm. 233.

- “Caso Luna López vs. Honduras”, Fondo, Reparaciones y costas, Sentencia de 10 de octubre de 2013, serie C, núm. 269.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Fundación Konrad Adenauer. “Restricciones al ejercicio de los derechos político-electorales: los estándares internacionales de derechos humanos como criterios para su interpretación”. En: *Diálogo Jurisprudencial*, núm. 3 (julio-diciembre 2007).
- DE ICAZA, Gerardo, y Aidé Macedo (coords.). *Estándares internacionales de justicia electoral*. México, DBI/TEDE, 2014.
- Derechos humanos en la Constitución: Comentarios de jurisprudencia constitucional e interamericana*, tomos I y II. Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, José Luis Caballero Ochoa, Christian Steiner (coords.). México, Suprema Corte de Justicia de la Nación / UNAM / Fundación Konrad Adenauer, 2013.
- Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, Cámara de Diputados-LXIII Legislatura. En: *Gaceta Parlamentaria*, núm. 4421-V, 8 de diciembre de 2015.
- DUSSEL, Enrique. *La democracia participativa articulada con la democracia representativa*. Conferencia de Filosofía Política organizada por el Instituto de Filosofía de la Universidad de Praga, del 10 al 14 de mayo del 2011. México, 2011.
- Frente por la Libertad de Expresión y la Protesta Social en México. “Derechos humanos y protesta social en México”. Presentado en la Audiencia Temática ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 30 de octubre de 2014.
- Fundación para el Debido Proceso y Oxfam. *Derecho a la consulta y al consentimiento previo, Libre e informado en América Latina*. Washington, 2015.

- Instituto Electoral del Distrito Federal. “Análisis estadístico relativo a la ubicación de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero”. Documento presentado en la tercera sesión ordinaria del Comité coordinador del voto en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal en 2012, 26 de mayo de 2011.
- . “Concentrado de opiniones por delegación”. Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, 12 noviembre 2014.
- . “Estadística de la elección de los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos 2013 y de la Consulta Ciudadana para el Presupuesto Participativo 2014, Resultados.” México, IEDF, 2014.
- . “Sistema de consulta de resultados de la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2010.” Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral, 2011.
- Instituto Federal Electoral. *Informe país sobre la calidad de la ciudadanía en México*. México, IFE / Colmex, 2014.
- . “Nota técnica en torno a la reglamentación de la reforma constitucional en materia electoral.” México, IFE, 2014.
- Instituto Nacional Electoral. *La reforma electoral en marcha. Avance en la instrumentación y perspectivas para el proceso electoral 2014-2015*. México, INE, 2014.
- JIMÉNEZ Bartlett, Lelia, y Marisol Aguilar Contreras. *Estándares internacionales de los derechos de los pueblos indígenas aplicados a la materia electoral*. México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2013.
- Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal. En: *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, 7 de octubre de 2015.
- Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal. En: *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, 17 de mayo de 2004.
- Ley para Hacer de la Ciudad de México una Ciudad Abierta. En: *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, 7 de octubre de 2015.
- MORLINO, Leonardo. *La calidad de las democracias en América Latina. Informe para IDEA Internacional*. San José (Costa Rica),

- Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral, 2014.
- NÚÑEZ Rivero, Cayetano, y Santiago García Aranda. “La autonomía de los entes locales.” En: *Teoría y Realidad Constitucional*, UNED, núm. 31, 2013.
- OSTROM, Elinor, *et al.* *Trabajar juntos. Acción colectiva, bienes comunes y múltiples métodos en la práctica*. México, UNAM, 2012.
- PUYANA, Alicia. *Desigualdad horizontal y discriminación étnica en cuatro países latinoamericanos. Notas analíticas para una propuesta de políticas*. México, CEPAL (Serie Estudios y Perspectivas, 161), 2015.
- RAPHAEL de la Madrid, Ricardo (coord.). *Reporte sobre la discriminación en México 2012. Derechos políticos*. México, Conapred / CIDE, 2012.
- ROSALES, Carlos Manuel, y María Lucía Arreguín. “Perspectiva de los derechos político-electorales conforme a la reforma constitucional de los derechos humanos en México.” En: *Revista Internacional de Derechos Humanos*, CorteIDH, año II, núm. 2, 2012.
- SIMÓN Hernández León. “10 tesis (mínimas) sobre protesta social.” En: Blogs de *El Universal*, 17 de septiembre de 2013. Disponible en: <http://goo.gl/EIWovJ>
- TÉLLEZ Valdés, Julio. *Voto electrónico*. México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Temas Selectos de Derecho Electoral, 14), 2010.
- TORRES, Mauricio. “Ser candidato independiente, posible, pero con muchas trabas: especialistas.” En: CNN México, 9 de junio de 2014. Disponible en: <http://goo.gl/Qy2I0q>
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Jurisprudencia 11/2008, Libertad de expresión e información. Su maximización en el contexto del debate político. En: *Gaceta en Materia de Jurisprudencia y Tesis en Materia Electoral*, año 2, núm. 3, 2009.
- ZOVATTO, Daniel. “Las instituciones de la democracia directa.” En: *Democracias en movimiento. mecanismos de democracia directa y*

participativa en América Latina. México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2014.

“80% de los mexicanos no confía en los partidos políticos: Parametría”. En Parametría, Investigación Estratégica. Análisis de Opinión y Mercado, 26 octubre de 2015 [en línea]. Disponible en: <http://www.parametria.com.mx/DetalleParMedios.php?PM=1012>